

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-49-2019, emitida el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-49-2019
COMISION REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELECTRICA**

RESULTANDO

I

Que en cuanto al Ingreso Autorizado Regional (IAR) del año 2018, para las instalaciones de la Línea SIEPAC, propiedad de la Empresa Propietaria de la RED (EPR), se tiene lo siguiente:

- a) Mediante la resolución CRIE-66-2017 del 23 de noviembre de 2017, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) aprobó el IAR del año 2018 por un monto de USD 66,319,158.
- b) Mediante la resolución CRIE-02-2018 del 15 de enero de 2018, la CRIE resolvió declarar con lugar el recurso de reposición presentado por la EPR en contra de la resolución CRIE-66-2017, modificando el IAR del año 2018 de un monto de USD 66,319,158 a un monto de USD 67,011,831.
- c) Mediante la resolución CRIE-72-2018 del 26 de julio de 2018, la CRIE resolvió, entre otros, aprobar un ajuste al IAR del año 2018, pasando este de un monto de USD 67,011,831 a un monto de USD 67,199,788.
- d) Mediante la resolución CRIE-85-2018 del 27 de septiembre de 2018, la CRIE resolvió declarar con lugar el recurso de reposición presentado por la EPR en contra de la resolución CRIE-72-2018, pasando el IAR del año 2018 de un monto de USD 67,199,788 a un monto de USD 67,412,297.

II

Que mediante la resolución CRIE-99-2018 del 22 de noviembre de 2018, confirmada mediante resolución CRIE-01-2019 de fecha 17 de enero de 2019, la CRIE aprobó el IAR del año 2019, por un monto del USD 68,658,870.

III

Que en cuanto al Arrendamiento de Servidumbres (ADS) de la Línea SIEPAC, se tiene lo siguiente:

- a) Mediante la resolución CRIE-72-2018, la CRIE aprobó el pago por concepto de arrendamiento de servidumbre (componente de ADS de la Línea SEPAC propiedad de la EPR) por la cantidad de USD 185,851.22 por año al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), en tanto la EPR presente la justificación de los otros gastos, durante los plazos establecidos en el contrato. En ese sentido se reconocieron USD 371,702.44 asociados al ADS de los años 2017 y 2018.
- b) Mediante las notas GGC-180573, GGC-180598, GGC-180603, GGC-180605 y GGC-180692, la EPR remitió a la CRIE información relacionada con los gastos que forman la base

- de cálculo del canon de arrendamiento de servidumbres, con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por la CRIE en la resolución CRIE-72-2018.
- c) Para el IAR del año 2019, la EPR solicitó a la CRIE que el monto del ADS se ejecutara a la brevedad con el reconocimiento total del contrato de arrendamiento con el ICE y con la retroactividad de las anualidades pagadas al ICE en los años anteriores.
 - d) En la resolución CRIE-99-2018, que aprobó el IAR para el año 2019, la CRIE indicó que el reconocimiento del monto de ADS se determinaría una vez evaluada y auditada en detalle la documentación remitida por la EPR y en cumplimiento de su razonabilidad y justificación, conforme lo establecido en la metodología establecida en la resolución CRIE-63-2018. Por lo antes expuesto se reconocieron únicamente USD 185,851.22 correspondientes al canon por ADS del año 2019.
 - e) Del 3 al 5 de abril de 2019, personal de Supervisión y Vigilancia de la CRIE realizó una auditoría en EPR Costa Rica de toda la documentación relativa a los cargos que corresponden a la base de cálculo del contrato entre el ICE y EPR. A la vez, realizó una reunión con el gerente del ICE y con personal técnico, financiero y legal para verificaciones de cargos por intereses cobrados a EPR y que forman parte de la base de gastos del contrato de arrendamiento. Lo anterior quedó consignado en el informe SV-053-2019 del 22 de mayo de 2019.
 - f) Mediante informe S&V-57-2019 del 29 de mayo de 2019, la Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE emitió recomendación sobre la evaluación del canon del contrato de arrendamiento de servidumbres como parte del rubro de AOM de EPR.
 - g) En reunión presencial de Junta de Comisionados número 141, realizada los días Jueves 27 y viernes 28 de junio de 2019, la Junta de Comisionados acordó: **a.** Dar por recibido el Informe de Auditoría de la base del Canon de Arrendamiento de Servidumbres ICE-EPR., **b.** *ESTABLECER el componente por Arrendamiento de Servidumbre de la Línea SIEPAC, ADS, por un monto anual de US\$430,100.63.*

IV

Que en cuanto al Fondo de Contingencia, se tiene lo siguiente:

- a) Mediante nota CRIE-SE-GM-SV-91-30-04-2018 del 30 de abril de 2018, la CRIE requirió a la EPR entregar un desglose de los montos de reparación y uso de repuestos con el debido sustento como soporte de los gastos planteados para las torres reconocidas. La EPR presentó la documentación con los cierres correspondientes, conforme lo siguiente:
 - ✓ Nota GGC-180382 del 16 de mayo de 2018 por torres 9 y 166 del tramo 16.
 - ✓ Nota GGC-180483 del 21 de junio de 2018 por torres 179 y 286 del tramo 17.
 - ✓ Nota GGC-180611 del 23 de agosto de 2018 por torres 383 del tramo 16 y 47 del tramo 17.
 - ✓ Nota GGC-190111 del 15 de enero de 2019 por torre 146 del tramo 13.
 - ✓ Nota GGC-190210 del 12 de marzo de 2019 por torre 37 del tramo 17.
- b) Mediante la resolución CRIE-99-2018 del 29 de noviembre de 2018, la CRIE aprobó el IAR del año 2019, y reconoció un monto USD 395,511.91 asociados a la reserva bancaria del fondo de contingencia, los cuales se encontraban debidamente auditados.
- c) Con fecha 4 de marzo de 2019, la EPR remitió la nota GGC-190198 en la que aclara que el cargo realizado al Fondo de Contingencia, relacionada con la torre 146 del Tramo 13 en Nicaragua, corresponde únicamente al 50% del monto informado ya que este tramo de la Línea SIEPAC se comparte con ENATREL, por lo que el otro 50% del gasto se acreditará al convenio que se tiene firmado con esta entidad.



- d) El 27 de mayo de 2019, mediante memorándum SV-64-2019, la Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE remitió a la Gerencia de Mercado el informe SV-052-2019 asociado a la verificación de gastos por reparaciones en torres 146 del tramo 13, 383 del tramo 16 y torres 37, 47, 179, 286 del tramo 17 de la Línea SIEPAC por efecto de la tormenta NATE.
- e) El 12 de junio de 2019, mediante memorándum SV-72-2019, la unidad de supervisión y vigilancia de la CRIE remitió a la Gerencia de Mercado el informe SV-065-2019 que indica ser un informe complementario de gastos en base al cierre contable de las reparaciones en torre 37 del tramo 17 de la Línea SIEPAC por efecto de la tormenta NATE.

V

Que los días 15, 16 y 17 de mayo de 2019, la Gerencia de Mercado de la CRIE realizó una visita a la EPR con el objeto de verificar ingresos y gastos de la EPR en el 2018. Resultado de esta visita se emitió el informe GM-60-05-2019 mediante el cual se identificó un remanente de USD 4,039,774, asociado al servicio de la deuda, tributos, intereses y otros ingresos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia funcional y especialidad técnica, la cual realiza sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que de conformidad con el artículo 22 del Tratado Marco, entre los objetivos generales de la CRIE se encuentra el de *“a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios.”* Asimismo, el artículo 23 del mismo cuerpo legal establece, entre otras, como facultades de la CRIE, las de: *“(…) e. Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales. (...) i. Aprobar las tarifas por el uso del sistema de transmisión regional según el reglamento correspondiente (...)”*.

III

Que de conformidad con el artículo 14 del Tratado Marco: *“La remuneración por la disponibilidad y uso de las redes regionales será cubierta por los agentes del Mercado de acuerdo a la metodología aprobada por la CRIE. // Para determinar la remuneración a que tendrán derecho los agentes transmisores por el servicio de transmisión regional, la CRIE tendrá en cuenta los eventuales ingresos de cualquier negocio distinto al de la transmisión de energía eléctrica, realizado usando dichas instalaciones. // Los cargos por el uso y disponibilidad de la red de transmisión regional considerarán los cargos variables de transmisión, el peaje, el cargo complementario. El peaje y cargo complementario cobrados a los Agentes dedicados a la distribución se trasladarán a la demanda final”*.

IV

Que de conformidad con el artículo 15 del Tratado Marco: *“Cada Gobierno designará a un ente público de su país para participar en una empresa de capital público o con participación privada con el fin de desarrollar, diseñar, financiar, construir y mantener un primer sistema de transmisión*

regional que interconectará los sistemas eléctricos de los seis países. Su pacto social de constitución asegurará que ningún socio pueda poseer un porcentaje de acciones que le den control mayoritario de la sociedad. Esta empresa denominada Empresa Propietaria de la Red (EPR), estará regida por el derecho privado y domiciliada legalmente en un país de América Central”:

V

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), establece en su Libro III, Anexo I, numeral I5.1, que: *“El Ingreso Autorizado Regional (IAR), para un determinado año, para el Agente Transmisor EPR será la suma de los Ingresos Autorizados Regionales a cada una de sus instalaciones en operación comercial. Para las instalaciones del primer sistema de transmisión regional (Línea SIEPAC), el Ingreso Autorizado Regional será el monto que cubra: a) Los costos de administración, operación y mantenimiento de una Empresa Eficientemente Operada, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.2.3 (b) del Libro III del RMER; b) El servicio de la deuda, hasta por un monto de US\$446.5 millones, que el Agente Transmisor EPR contraiga para financiar las inversiones asociadas a la construcción y entrada en operación de la Línea SIEPAC; e) El Valor Esperado por Indisponibilidad; d) Los tributos, que pudieran corresponderle; y una rentabilidad regulada de acuerdo a la metodología de cálculo que autorice la CRIE, considerando un aporte patrimonial de hasta US\$58.5 millones (...).”*

VI

Que de conformidad con lo establecido en el numeral I5.6 del Anexo I del Libro III del RMER: *“Los costos eficientes de administración, operación y mantenimiento serán establecidos por la CRIE como un porcentaje del Costo Estándar de la Línea SIEPAC. Los costos reconocidos de administración, operación y mantenimiento corresponderán a valores de Empresas Eficientemente Operadas que serán seleccionadas por la CRIE. Para elaborar esta lista tomará como punto de referencia el de empresas de transmisión de la región. Hasta tanto la CRIE defina este valor, se utilizará un porcentaje del 3%. El Costo Estándar de la Línea SIEPAC será establecido de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 9 del Libro III”*

VII

Que el numeral I5.11 del Anexo I del Libro III del RMER señala que: *“Cualquier diferencia entre el estimado y los valores reales del servicio de la deuda, los tributos y la rentabilidad regulada, deberá ser informada a la CRIE por considerarla como un ingreso extra o como un ingreso faltante en el cálculo del próximo IAR anual”.*

VIII

Que mediante la resolución CRIE-35-2016 de fecha 26 de mayo de 2016, se estableció el *“Mecanismo de Aprobación del IAR de la EPR y de Supervisión a la Ejecución de los rubros de Servicio de la Deuda, Tributos y Rentabilidad Regulada que se financian a través del IAR”.*

IX

Que mediante la resolución CRIE-54-2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, se estableció la *“Metodología de Cálculo de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento, aplicable a la Línea SIEPAC, propiedad de la EPR”.*

X

Que mediante la resolución CRIE-63-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, se adicionó el componente de arrendamiento de servidumbre (ADS) como parte del rubro de Administración, Operación y Mantenimiento del Ingreso Autorizado Regional (IAR), aplicable a la Línea SIEPAC, propiedad de EPR.

XI

Que mediante la resolución CRIE-99-2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, la CRIE aprobó el Ingreso Autorizado Regional para el año 2019, por un monto del USD 68,658,870. Asimismo, en dicha resolución se estableció que la CRIE, en ejercicio de sus competencias, realizaría en el año 2019, una verificación de ingresos y gastos de la EPR referente al gasto del año 2018; derivado de la cual, en caso de ser necesario, se realizaría un ajuste semestral en el IAR 2019.

XII

Que la CRIE en el ejercicio de sus competencias realizó una verificación de ingresos y gastos (servicios de deuda, tributos, rentabilidad y otros ingresos) de la EPR referente al gasto del año 2018, mediante la cual, el personal de la CRIE participó en una misión técnica en la sede de la matriz de la EPR en San José, Costa Rica, la cual se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de mayo de 2018. Asimismo, se indica, que el día 28 de mayo de 2019, la EPR remitió a CRIE vía correo electrónico información complementaria respecto al rubro de tributos y otros ingresos, con lo cual fue posible complementar la información del año 2018. De lo anteriormente indicado se derivan las conclusiones siguientes en relación al ajuste del IAR 2019:

REVISIÓN DE INGRESOS

I. INGRESOS 2018

Se verificó por medio de los DTER publicados por el EOR, los ingresos recibidos por la EPR correspondientes al IAR 2018, los resultados se resumen en la siguiente tabla.

Verificación de ingresos realizado por CRIE (USD)

| PAIS | IAR 2018 aprobado (USD) CRIE-85-2018 | CVTN DTER ENE- MAR 2018 | IVDT DTER ENE-MAR 2018 | CC DTER 2018 | CMM DIC 2018 | TOTAL | Diferencias |
|-------------|--------------------------------------|-------------------------|------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| GUATEMALA | 10,653,337.3 | -544,964.2 | 574,466.4 | 10,314,362.2 | 232,789.7 | 10,576,654.0 | -76,683.3 |
| EL SALVADOR | 10,615,785.2 | -295,144.6 | 244,142.4 | 10,688,730.7 | 134,506.2 | 10,772,234.8 | 156,449.6 |
| HONDURAS | 8,753,275.2 | -141,303.2 | 93,857.7 | 7,712,969.0 | 179,802.9 | 7,845,326.3 | -907,948.9 |
| NICARAGUA | 8,978,857.0 | -151,798.6 | 185,940.0 | 4,618,691.2 | 95,012.4 | 4,747,844.9 | -4,231,012.1 |
| COSTA RICA | 21,907,470.5 | -157,288.1 | 194,553.1 | 21,306,684.8 | 208,323.2 | 21,552,273.1 | -355,197.4 |
| PANAMÁ | 6,503,571.9 | -943.0 | 636.4 | 11,689,207.9 | 234,273.1 | 11,923,174.3 | 5,419,602.4 |
| TOTAL | 67,412,297.0 | -1,291,441.7 | 1,293,596.0 | 66,330,645.7 | 1,084,707.4 | 67,417,507.4 | 5,210.3 |



Se aclara que de conformidad con establecido en la resolución CRIE-31-2018, asociada a la creación de la Cuenta General de Compensación, la EPR únicamente recibió montos en concepto de CVTn e IDVT, para los meses de enero a marzo 2018. Adicionalmente a partir del DTER de enero 2019 que incluye la liquidación del Cargo Complementario de diciembre 2018 la EPR recibió un monto de USD 1,084,707 asociado a la compensación mensual del MER (CMM).

Como puede observarse al hacer una diferencia entre el monto aprobado por la CRIE de IAR 2018 y lo efectivamente recibido por la EPR, queda un monto excedente de USD 5,210.3. Debido a que el EOR incluyó en el DTER de marzo 2018 dicho monto, para reconocer a la EPR un faltante entre IAR aprobado y lo efectivamente recibido para el año 2017, no procede ningún ajuste. Al respecto indica la EPR que dicho monto quedó establecido en la auditoría realizada por CRIE para el período enero-diciembre 2017.

II. OTROS INGRESOS 2018

En cuanto a otros ingresos, la EPR informó que los montos asociados a interés que reconoce el EOR están consolidados como otros ingresos junto con los demás intereses asociados a inversiones y cuentas bancarias tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Detalle de otros ingresos asociados a intereses recibidos por EPR en el 2018 (USD)

| Detalle | Matriz | Guatemala | El Salvador | Honduras | Nicaragua | Costa Rica | Panamá | Totales |
|--|----------------|---------------|----------------|--------------|----------------|--------------|--------------|------------------|
| Intereses moratorios | - | 2,505 | 2,543 | 2,505 | 2,539 | 2,505 | 2,505 | 15,104 |
| Intereses de inversiones a plazo | 773,805 | 21,052 | - | - | 160,557 | 131 | - | 955,544 |
| Intereses de cuentas bancarias | 136,204 | 3,162 | 1,267 | 1,157 | 7,225 | 698 | - | 149,713 |
| Rendimientos de venta de derechos de transmisión | - | 5,028 | 2,200 | 852 | 1,869 | 1,945 | 5 | 11,900 |
| Intereses con compañías relacionadas | | | 196,882 | | 99,644 | | | 296,526 |
| TOTALES | 910,009 | 31,747 | 202,893 | 4,514 | 271,835 | 5,280 | 2,511 | 1,428,787 |

De la tabla anterior, se puede concluir que existe un monto remanente de USD 1,428,787. La EPR manifestó que los montos provenientes de otros ingresos, están considerados para ser utilizados en el plan de inversiones presentado a la CRIE; sin embargo, estos remanentes deben ser considerados en el ajuste, tomando en cuenta que a la fecha la CRIE no ha autorizado los mismos para cubrir el plan de inversiones presentado por EPR.

En cuanto a otros ingresos que no están asociados a intereses y que se refieren a ganancias por el convenio suscrito con el ICE, Ganancias por ventas de activos, ajustes de periodos anteriores, subarrendamiento de oficinas a REDCA y Cobro a REDCA por el 10% de utilidades, se identifica un remanente de USD 127,020 tal como se resume a continuación:

Otros ingresos no asociados a intereses recibidos por EPR en el 2018 (USD)

| Concepto | Matriz | Guatemala | El Salvador | Honduras | Nicaragua | Costa Rica | Panamá | Totales |
|---------------------------------|--------------|--------------|---------------|--------------|--------------|---------------|-----------|----------------|
| Ganancia convenio EPR-ICE | | | 16,314 | | | | | 16,314 |
| Ganancia en venta de activos | 6,500 | - | 3,736 | - | 1,755 | 7,450 | - | 19,442 |
| Ajustes de periodos anteriores | | | | 9,753 | | 61,629 | | 71,382 |
| Subarriendo de oficinas a REDCA | | 5,802 | | | | | | 5,802 |
| Cobro REDCA 10% Utilidades | | | | | | 12,780 | | 12,780 |
| Otros | | 102 | 810 | | 367 | | 21 | 1,301 |
| Total | 6,500 | 5,904 | 20,860 | 9,753 | 2,122 | 81,859 | 21 | 127,020 |

La EPR proporcionó el detalle de los ingresos resumidos en la tabla anterior de la siguiente manera:

Ganancia Convenio EPR – ICE: Se refiere a un convenio de cooperación entre EPR y el ICE mediante el cual se acordó el pago de un 3% a la EPR correspondiente a un monto de USD 16,314.

Ganancia en venta de activos: Los USD 6,500 y los USD 7,450 son una ganancia no monetaria, producto de la entrega de un vehículo como prima, cuyo valor reconocido por el proveedor fue mayor al valor en libros, mientras que los USD 3,736 y los 1,755 si son una ganancia monetaria por venta de activos.

Ajuste de periodos anteriores: Este rubro se refiere ingresos no monetarios, sino son producto de ajustes de registros de periodos anteriores. Los USD 9,752.99, son producto de la corrección del gasto por depreciación de Líneas de transmisión del periodo anterior. En el caso de los USD 61,428.75 de Costa Rica, corresponden a retenciones de la etapa constructiva que no fueron liquidadas, por error en la liquidación del contrato.

Subarriendo de oficinas a REDCA: Cobro que se realiza a REDCA por el uso de un espacio en las oficinas de EPR en Guatemala.

Cobro REDCA 10% Utilidades: Cobro a REDCA del 10% de las utilidades del período 2017, este monto ya fue descontado en el IAR 2019, por lo que no procede ningún ajuste.

Otros: Ingresos no monetarios, producto del reintegro de activos dañados, y por el traslado de repuestos de un país a otro, los cuales se deben facturar y registrar como ingresos, ya que los mismos deben pasar por la aduana.

En resumen, los únicos ingresos adicionales no asociados a intereses que se pueden tomar en cuenta en el ajuste son los de la ganancia del Convenio EPR-ICE por un monto de USD 16,314, así como los USD 3,736 y USD 1,755, producto de la venta de activos y finalmente el subarriendo de oficinas a REDCA por un monto USD 5,802, por lo que el total de los otros ingresos no asociados a intereses que pueden ser sujeto de ajuste suman un total de USD 27,607.

REVISIÓN DE GASTOS

I. SERVICIO DE LA DEUDA

Se verificaron los montos aprobados para servicio de deuda por la CRIE en el IAR de 2018 con respecto a lo efectivamente pagado por EPR.

La EPR entregó todas las órdenes de pago correspondientes al año 2018, con el detalle suficiente para poder verificar los pagos. Mediante la verificación de cada una de ellas, se comprobó el gasto realizado por EPR en 2018, el cual se resume en la siguiente tabla:

Gastos relacionados al servicio deuda para el año 2018 (USD)

| Descripción | Total enero-diciembre 2018 |
|-----------------|----------------------------|
| Amortizaciones | 25,376,311 |
| Intereses | 12,481,780 |
| Comisiones | 24,000 |
| Seg. y Conting. | 152,116 |
| Totales | 38,034,207 |

La diferencia entre lo aprobado por la CRIE y lo gastado en 2018 por EPR, se muestra a continuación:

Aprobado y gastado en Servicio de deuda en el año 2018 (USD)

| Categoría | Aprobado Abril-Dic. 2018 (CRIE-66-2017) | Adelanto en 2017 para 2018 (CRIE-71-2016) | Total S. Deuda Aprobado Disponible para 2018 | Servicio de Deuda Pagado 2018 | Diferencia Disponible |
|--------------------|---|---|--|-------------------------------|-----------------------|
| Amortizaciones | 20,806,125 | 6,253,112 | 27,059,237 | 25,376,311 | 1,682,926 |
| Intereses | 9,711,636 | 2,831,231 | 12,542,867 | 12,481,780 | 61,087 |
| Comisiones | 24,000 | 12,000 | 36,000 | 24,000 | 12,000 |
| Seguros y Conting. | 153,533 | 71,547 | 225,080 | 152,116 | 72,964 |
| Totales | 30,695,294 | 9,167,890 | 39,863,184 | 38,034,207 | 1,828,977 |

Como se puede observar, en la tabla anterior, existe diferencia entre lo aprobado por la CRIE y lo ejecutado en 2018 por EPR. Así entonces, el ajuste por servicio de deuda para el IAR 2019, debe ser de USD 1,828,977; considerado un remanente de la EPR.

La EPR explicó que el excedente se debió a diferencias entre proyecciones de tasas de interés, tasas libor a 3 y 6 meses, moneda euro y libra esterlina, pues como estas proyecciones se realizan con mucha anticipación es difícil acertar al 100%. También que es producto del cálculo del adelanto para



que los flujos del efectivo recibido y pagado sean suficientes para afrontar las obligaciones contractuales.

II. TRIBUTOS

La EPR entregó todas las certificaciones de los impuestos pagados correspondientes a 2018, por país. La CRIE procedió a verificar al azar algunos de los respaldos de los tributos pagados correspondientes al año calendario 2018. El resumen del pago de tributos se desglosa a continuación por país y por tipo de impuesto, así como la diferencia entre lo aprobado por CRIE y lo efectivamente erogado. Es importante resaltar que esta información fue actualizada y complementada con la documentación remitida vía correo electrónico por EPR a CRIE el día 28 de mayo de 2019. De acuerdo a lo informado por la EPR las diferencias se deben a que las proyecciones de tributos se realizan estimando el monto de IAR que se asignaría a cada país, con base en la demanda estimada por el EOR, sin hacer una diferenciación entre los tipos de ingresos en los que se reconoce el IAR mensualmente (CC, CVT, IVDT y CMM). Entonces, al momento de realizar la comparación de los ingresos recibidos por país con los presupuestados, normalmente arroja diferencias que, según factores puntuales o particulares, pueden ser considerables.

Tributos aprobados por CRIE para el año 2018 (USD)

| Descripción | Guatemala | El Salvador | Honduras | Nicaragua | Costa Rica | Panamá | Total |
|----------------------------------|----------------|------------------|----------------|----------------|----------------|------------------|------------------|
| Aportación Solidaria | 0 | 0 | 88,752 | 0 | 0 | 0 | 88,752 |
| Impuesto sobre la renta | 787,601 | 1,298,188 | 566,603 | 45,482 | 743,517 | 2,093,233 | 5,534,624 |
| Impuesto Complementario | 13,574 | 22,485 | 72,260 | 0 | 149,635 | 586,232 | 844,186 |
| Retención Compañías Relacionadas | 81,311 | 250,576 | 156,060 | 72,480 | 0 | 43,795 | 604,222 |
| Licencia, autorización, permiso | 0 | 9,500 | 0 | 500 | 1,641 | 60,000 | 71,641 |
| Impuestos Municipales | 2,275 | 540,000 | 31,818 | 6,000 | 3,113 | 0 | 583,206 |
| Otros Impuestos ¹ | 3,953 | 95,000 | 0 | 0 | 334 | 3,000 | 102,287 |
| Total Impuestos 2018 | 888,714 | 2,215,749 | 915,492 | 124,462 | 898,240 | 2,786,260 | 7,828,917 |

Es importante mencionar que el monto total mostrado en la tabla anterior no coincide con el monto de Tributos IAR 2018 aprobado mediante la resolución CRIE-85-2018 debido a que el monto aprobado consideró un ajuste realizado por diferencias en períodos anteriores; haciendo tal aclaración, debe mencionarse que lo efectivamente aprobado para el año 2018 corresponde a un monto de USD 7,828,917.

¹ Contribuciones especiales a grandes contribuyentes, impuestos a sociedades anónimas, Impuesto de circulación de vehículos



Certificación de pago de Tributos para el año 2018 (USD)

| Descripción | Guatemala | El Salvador | Honduras | Nicaragua | Costa Rica | Panamá | Total |
|----------------------------------|------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|------------------|------------------|
| Aportación Solidaria | 0 | 0 | 11,336 | 0 | 0 | 0 | 11,336 |
| Impuesto sobre la renta | 1,078,826 | 1,282,254 | 168,317 | 61,028 | 431,669 | 2,088,811 | 5,110,905 |
| Impuesto Complementario | 12,613 | 21,950 | 46,234 | 0 | 117,216 | 635,827 | 833,840 |
| Retención Compañías Relacionadas | 55,509 | 83,924 | 111,567 | 55,480 | 0 | 38,424 | 344,903 |
| Licencia, autorización, permiso | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 60,000 | 60,000 |
| Impuestos Municipales | 2,173 | 517,950 | 26,247 | 3,775 | 8,496 | 0 | 558,642 |
| Otros Impuestos ² | 910 | 149,580 | 4,018 | 0 | 381 | 0 | 154,888 |
| Impuestos Periodo 2018 | 1,150,031 | 2,055,658 | 367,719 | 120,284 | 557,762 | 2,823,061 | 7,074,514 |

La diferencia entre lo aprobado y lo erogado en este rubro muestra un excedente de USD 754,403, monto que debe ser considerado en el ajuste al IAR, y se detalla en la siguiente tabla:

Diferencias entre lo aprobado por CRIE y lo erogado en concepto de tributos para el año 2018

| Descripción | Guatemala | El Salvador | Honduras | Nicaragua | Costa Rica | Panamá | Total |
|----------------------------------|------------------|----------------|----------------|--------------|----------------|-----------------|----------------|
| Aportación Solidaria | 0 | 0 | 77,416 | 0 | 0 | 0 | 77,416 |
| Impuesto sobre la renta | (291,225) | 15,934 | 398,285 | (15,546) | 311,848 | 4,422 | 423,719 |
| Impuesto Complementario | 961 | 535 | 26,026 | 0 | 32,419 | (49,595) | 10,346 |
| Retención Compañías Relacionadas | 25,802 | 166,652 | 44,493 | 17,000 | 0 | 5,371 | 259,319 |
| Licencia, autorización, permiso | 0 | 9,500 | 0 | 500 | 1,641 | 0 | 11,641 |
| Impuestos Municipales | 102 | 22,050 | 5,570 | 2,225 | (5,383) | 0 | 24,563 |
| Otros Impuestos ³ | 3,043 | (54,580) | (4,018) | 0 | (47) | 3,000 | (52,601) |
| Total Impuestos 2018 | (261,317) | 160,091 | 547,773 | 4,178 | 340,478 | (36,801) | 754,403 |

² Contribuciones especiales a grandes contribuyentes, impuestos a sociedades anónimas, Impuesto de circulación de vehículos

³ Contribuciones especiales a grandes contribuyentes, impuestos a sociedades anónimas, Impuesto de circulación de vehículos



III. RENTABILIDAD

Mediante resolución CRIE-66-2017 la CRIE aprobó el IAR del año 2018, el cual considera un monto de rentabilidad de USD 7,459,481, al respecto es importante mencionar que derivado de los ajustes realizados al IAR 2018, ninguno de ellos representó una modificación a la componente de rentabilidad.

La EPR presentó a la CRIE todas las órdenes de pago correspondientes a la distribución de rentabilidad del año 2018, pagados en mayo del 2019.

A continuación, se presenta el detalle de lo pagado por EPR en el año 2019, por concepto de Rentabilidad:

| Dividendos IAR 2018 | | |
|----------------------------|-------------|-------------------------------|
| Accionista | País | Dividendos Pagados USD |
| INDE | Guatemala | 828,831.22 |
| CEL | El Salvador | 825,005.85 |
| ETESAL | El Salvador | 3,825.37 |
| ENEE | Honduras | 828,831.22 |
| ENATREL | Nicaragua | 828,831.22 |
| ICE | Costa Rica | 772,853.24 |
| CNFL | Costa Rica | 55,977.99 |
| ETESA | Panamá | 828,831.22 |
| ENEL S. p. A. | Italia | 828,831.22 |
| ISA | Colombia | 828,831.22 |
| CFE | México | 828,831.22 |
| TOTAL | | 7,459,481.00 |

Dado el cuadro anterior se observa que no hay ninguna diferencia entre lo aprobado en el IAR 2018 en el rubro Rentabilidad respecto al pago de dividendos realizado en mayo 2019, por lo que no procede ningún ajuste.

4.2 Arrendamiento de servidumbre EPR-ICE

Del 3 al 5 de abril de 2019, personal de Supervisión y Vigilancia de la CRIE realizó una auditoría en EPR Costa Rica de toda la documentación relativa a los cargos que corresponden a la base de cálculo del contrato entre el ICE y EPR, cuyos resultados se consignaron en el informe SV-53-2019, denominado “*Verificación de base de inversión del contrato de arrendamiento de derechos de servidumbre entre la Empresa Propietaria de la Red (EPR) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)*”.

Posteriormente la Unidad de Supervisión y Vigilancia elaboró el informe S&V-57-2019 del 29 de mayo de 2019, denominado “*Evaluación del Canon del Contrato de Arrendamiento de Servidumbre ICE/EPR para efectos del Componente de Arrendamiento de Servidumbres como parte del rubro de AOM de EPR*”, en el cual recomienda establecer un canon de arrendamiento de servidumbre por USD 430,100.63.

En la reunión presencial de Junta de Comisionados número 141, realizada los días jueves 27 y viernes 28 de junio de 2019, en la ciudad de Guatemala, la Unidad de Supervisión y Vigilancia presentó a consideración de la Junta de Comisionados de CRIE el tema “*Informe de Auditoría de la base del canon de arrendamiento de Servidumbres ICE-EPR*”, estableciéndose mediante acuerdo lo siguiente:

- a. *Dar por recibido el Informe de Auditoría de la base del Canon de Arrendamiento de Servidumbres ICE-EPR.*
- b. *ESTABLECER el componente por Arrendamiento de Servidumbre de la Línea SIEPAC, ADS, por un monto anual de US\$430,100.63.*

4.3 Fondo de Contingencia

Que mediante nota CRIE-SE-GM-SV-91-30-04-2018 de fecha 30 de abril de 2018, esta Comisión requirió a la EPR presentar un desglose sustentado de los montos de reparación y uso de repuestos como soporte de los gastos planteados para las torres reconocidas. Al respecto, la EPR presentó la documentación con los cierres correspondientes mediante las siguientes notas:

- ✓ Nota GGC-180382 del 16 de mayo de 2018 por torres 9 y 166 del tramo 16.
- ✓ Nota GGC-180483 del 21 de junio de 2018 por torres 179 y 286 del tramo 17.
- ✓ Nota GGC-180611 del 23 de agosto de 2018 por torres 383 del tramo 16 y 47 del tramo 17.
- ✓ Nota GGC-190111 del 15 de enero de 2019 por torre 146 del tramo 13.
- ✓ Nota GGC-190210 del 12 de marzo de 2019 por torre 37 del tramo 17.

La CRIE procedió a revisar toda la documentación remitida por la EPR asociada a los gastos del fondo de contingencia.

Con base a la resolución CRIE-99-2018 que en su Considerando VI inciso 5 c). “*Ajustes adicionales...FONDO DE CONTINGENCIA*” en donde el análisis CRIE indica que “(...) *en el Fondo de Contingencia, se reconocerán únicamente los montos debidamente auditados por la CRIE(...)*”, y que en su resuelve tercero señala “*ESTABLECER que la CRIE, en ejercicio de sus competencias, realizará en el año 2019, una verificación de ingresos y gastos de la EPR referente al gasto del año 2018; derivado de la cual, en caso de ser necesario, se realizará un ajuste semestral en el IAR 2019*”, esta Comisión realizó una auditoría especial para constatar los gastos efectuados con el objeto de proceder a la determinación de gastos realizados por reparaciones asociados a contingencias. La auditoría antes mencionada se llevó a cabo por personal técnico de esta Comisión del 2 al 5 de abril del año 2019 en las oficinas de la sucursal Costa Rica de la EPR ubicadas en Orotina, Costa Rica.

Habiéndose realizado los análisis correspondientes y con base en los informes identificados como SV-052-2019 y SV-065-2019 a continuación se presenta un resumen de los montos reconocidos y pendientes de reconocer asociados al fondo de contingencia, los cuales están debidamente auditados por CRIE.

| Gastos reconocidos y pendientes de reconocer de la Reserva Bancaria del Fondo de Contingencia | | | | | | | |
|---|------------|--|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| Torre y Tramo | País | Evento que lo causó | Solicitud EPR Reserva Bancaria USD | Observaciones CRIE | Reserva Bancaria Auditoría CRIE USD | Reserva Bancaria Auditoría CRIE USD | Reconocimiento |
| Torre 65 del Tramo 18 | Costa Rica | Alto nivel de precipitación provocando asentamiento en las patas de la torre | 161,309.33 | Monto Auditado CRIE | 161,309.00 | | Aprobación IAR 2019 CRIE-99-2018 |
| Torres 169-176 Tramo 15 | Costa Rica | Huracán Otto | 128,824.19 | Monto Auditado CRIE | 117,816.19 | | Aprobación IAR 2019 CRIE-99-2018 |
| Torre 9 del Tramo 16 | Costa Rica | Tormenta Tropical Nate | 37,186.73 | Monto Auditado CRIE | 37,186.72 | | Aprobación IAR 2019 CRIE-99-2018 |
| Torre 166 del Tramo 16 | Costa Rica | Tormenta Tropical Nate | 79,200.00 | Monto Auditado CRIE | 79,200.00 | | Aprobación IAR 2019 CRIE-99-2018 |
| Torre 179 del Tramo 17 | Costa Rica | Tormenta Tropical Nate | 109,686.53 | Monto Auditado CRIE | | 109,686.22 | Pendiente de Reconocer |
| Torre 286 del Tramo 17 | Costa Rica | Tormenta Tropical Nate | 198,866.47 | Monto Auditado CRIE | | 198,866.47 | Pendiente de Reconocer |
| Torre 383 del Tramo 16 | Costa Rica | Tormenta Tropical Nate | 114,572.37 | Monto Auditado CRIE | | 114,572.37 | Pendiente de Reconocer |
| Torre 47 del Tramo 17 | Costa Rica | Tormenta Tropical Nate | 219,371.75 | Monto Auditado CRIE | | 219,371.75 | Pendiente de Reconocer |
| Torre 35 del Tramo 17 | Costa Rica | Tormenta Tropical Nate | 415,550.00 | Pendiente Informe Final de EPR | | - | Pendiente de Reconocer |
| Torre 37 del Tramo 17 | Costa Rica | Tormenta Tropical Nate | 302,246.44 | Monto Auditado CRIE | | 302,246.44 | Pendiente de Reconocer |
| Torre 146 del Tramo 13 | Nicaragua | Tormenta Tropical Nate | 68,349.79 | Monto Auditado CRIE | | 68,349.79 | Pendiente de Reconocer |
| TOTAL USD | | | 1,835,163.60 | | 395,511.91 | 1,013,093.04 | |

Del cuadro anterior se identifica un monto total de USD 1,013,093.04 pendiente de reconocer, el cual está debidamente auditado por la CRIE, por lo que resulta procedente su reconocimiento en el presente ajuste al IAR.

Es importante mencionar que del total de torres afectadas como producto de la tormenta Nate y cuyas reparaciones califican para ser reembolsadas mediante el Fondo de Contingencia, EPR tiene pendiente el cierre de la Torre 35 del Tramo 17 por estar aún en proceso de reparación, estimando poder concluir sus obras y presentar un cierre de gastos en el tercer trimestre del 2019.

XII

Que de conformidad con lo considerado anteriormente, en resumen, los montos a considerar en el ajuste al IAR 2019 se muestran a continuación:

| Resumen Ajuste IAR 2019 USD | |
|--|--------------------|
| Concepto | Monto USD |
| Verificación Ingresos y Gastos 2018 | (4,039,774) |
| Intereses Año 2018 | (1,428,787) |
| Otros Ingresos 2018 | (27,607) |
| Servicio de Deuda año 2018 | (1,828,977) |
| Tributos 2018 | (754,403) |
| ADS | 732,748 |
| Reconocimiento ADS años 2017 al 2019, conforme nuevo ADS | 732,748 |
| Fondo de Contingencia | 1,013,093 |
| Restitución Reserva Bancaria Fondo de Contingencia | 1,013,093 |
| Total | (2,293,933) |

XIII

Que de conformidad con lo considerado anteriormente, el IAR ajustado para el año 2019 quedaría de la siguiente manera:

| EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A. INGRESO AUTORIZADO REGIONAL 2019 POR TRAMO (CIFRAS EN US DÓLARES) | | | | | |
|---|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| ESCENARIO VALOR ESTANDAR CRIE | AOM | DEUDA | IMPUESTOS | RENTABILIDAD | TOTAL IAR 2019 |
| GUATEMALA | 2,345,160 | 6,025,233 | 1,169,493 | 1,225,909 | 10,765,795 |
| GUATE NORTE - SAN AGUSTIN | 502,311 | 1,290,547 | 389,831 | 262,578 | 2,445,267 |
| SAN AGUSTIN - PANALUYA | 442,478 | 1,136,824 | 389,831 | 231,301 | 2,200,434 |
| PANALUYA - EL FLORIDO | 587,106 | 1,508,406 | - | 306,904 | 2,402,417 |
| AGUACAPA - LA VEGA | 280,423 | 720,468 | 389,831 | 146,588 | 1,537,310 |
| LA VEGA - FRONTERA EL SALVADOR | 532,842 | 1,368,988 | - | 278,538 | 2,180,368 |
| EL SALVADOR | 2,153,944 | 5,533,958 | 1,899,136 | 1,125,953 | 10,712,990 |
| FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN | 181,227 | 465,613 | - | 94,735 | 741,574 |
| AHUACHAPAN - NEJAPA | 681,296 | 1,750,401 | 949,568 | 356,141 | 3,737,406 |
| NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE | 649,422 | 1,668,509 | 949,568 | 339,479 | 3,606,977 |
| 15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS | 641,998 | 1,649,436 | - | 335,598 | 2,627,032 |
| HONDURAS | 2,061,132 | 5,295,504 | 199,107 | 1,077,436 | 8,633,180 |
| EL FLORIDO - SAN NICOLÁS | 550,238 | 1,413,684 | - | 287,632 | 2,251,554 |
| SAN NICOLÁS - SAN BUENA VENTURA | 420,140 | 1,079,432 | 99,553 | 219,624 | 1,818,748 |
| SAN BUENA VENTURA - TORRE 43 | 245,769 | 631,434 | 99,553 | 128,473 | 1,105,230 |
| FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE | 400,357 | 1,028,605 | - | 209,282 | 1,638,244 |
| AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA | 444,629 | 1,142,349 | - | 232,425 | 1,819,403 |
| NICARAGUA | 2,179,608 | 5,599,895 | 119,932 | 1,139,368 | 9,038,804 |
| FRONTERA HONDURAS - SANDINO | 825,162 | 2,120,024 | - | 431,345 | 3,376,532 |
| SANDINO - TICUANTEPE | 530,239 | 1,362,301 | 119,932 | 277,177 | 2,289,650 |
| MASAYA - LA VIRGEN (SEGUNDO CIRCUITO) | - | - | - | - | - |
| TICUANTEPE - FRONTERA COSTA RICA | 824,207 | 2,117,569 | - | 430,846 | 3,372,622 |
| COSTA RICA | 4,851,607 | 12,464,851 | 584,108 | 2,536,129 | 20,436,696 |
| FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS | 1,135,372 | 2,917,022 | - | 593,504 | 4,645,899 |
| CAÑAS - JACO | 1,160,792 | 2,982,331 | 146,027 | 606,792 | 4,895,942 |
| JACO - PARRITA | 272,896 | 701,131 | 146,027 | 142,654 | 1,262,708 |
| PARRITA - PALMAR NORTE | 1,559,053 | 4,005,552 | 146,027 | 814,980 | 6,525,612 |
| PALMAR NORTE - RÍO CLARO | 495,932 | 1,274,158 | 146,027 | 259,243 | 2,175,361 |
| RÍO CLARO - FRONTERA PANAMÁ | 227,562 | 584,657 | - | 118,956 | 931,174 |
| PANAMÁ | 948,048 | 2,435,746 | 2,898,097 | 495,583 | 6,777,474 |
| FRONTERA COSTA RICA - LT DOMINICAL | 45,341 | 116,492 | - | 23,702 | 185,535 |
| LT DOMINICAL - VELADERO | 902,707 | 2,319,253 | 2,898,097 | 471,881 | 6,591,938 |
| | \$ 14,539,499 | \$ 37,355,187 | \$ 6,869,872 | \$ 7,600,378 | \$ 66,364,938 |

XIV

Que en reunión presencial número 142 del 26 julio de 2019, la Junta de Comisionados de la CRIE, luego del análisis de detalle de cada una de las componentes del ajuste al IAR 2019, considera procedente ajustar el IAR del año 2019 aprobado mediante la resolución número CRIE-99-2018, para que éste pase a un monto de USD 66,364,938, tal y como se dispone.

**POR TANTO
LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE**

Con fundamento en lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, y el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional,

RESUELVE

PRIMERO. ACTUALIZAR el componente de pago de arrendamiento de servidumbre (Componente ADS de la Línea SIEPAC propiedad EPR), en la cantidad anual de USD 430,100.63 durante los plazos establecidos en el contrato, de conformidad, con el siguiente detalle:



| TRAMOS | Gastos Verificados | Tasa de Arriendo | Total Canon anual (USD) |
|----------------------|---------------------|------------------|-------------------------|
| TRAMO PARRITA-PALMAR | 5,428,040.69 | 4.86% | 263,802.78 |
| TRAMOS EPR | 2,635,465.16 | 6.31% | 166,297.85 |
| TOTAL | 8,063,505.86 | | 430,100.63 |

Fuente: Informe S&V 57-2019

SEGUNDO. RECONOCER a la EPR el monto de USD 732,748, en concepto de la diferencia entre el ADS establecido en las resoluciones CRIE-72-2018 y CRIE-99-2018 y el ADS razonable y justificado.

TERCERO. APROBAR un ajuste al IAR 2019, en ese sentido el IAR del año 2019 aprobado mediante la resolución CRIE-99-2018 pasa de un monto de USD 68,658,870 a un monto de USD 66,364,938 dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la siguiente tabla:

| EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A. INGRESO AUTORIZADO REGIONAL 2019 POR TRAMO (CIFRAS EN US DÓLARES) | | | | | |
|---|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| ESCENARIO VALOR ESTANDAR CRIE | AOM | DEUDA | IMPUESTOS | RENTABILIDAD | TOTAL IAR 2019 |
| GUATEMALA | 2,345,160 | 6,025,233 | 1,169,493 | 1,225,909 | 10,765,795 |
| GUATE NORTE - SAN AGUSTIN | 502,311 | 1,290,547 | 389,831 | 262,578 | 2,445,267 |
| SAN AGUSTIN - PANALUYA | 442,478 | 1,136,824 | 389,831 | 231,301 | 2,200,434 |
| PANALUYA - EL FLORIDO | 587,106 | 1,508,406 | - | 306,904 | 2,402,417 |
| AGUACAPA - LA VEGA | 280,423 | 720,468 | 389,831 | 146,588 | 1,537,310 |
| LA VEGA - FRONTERA EL SALVADOR | 532,842 | 1,368,988 | - | 278,538 | 2,180,368 |
| EL SALVADOR | 2,153,944 | 5,533,958 | 1,899,136 | 1,125,953 | 10,712,990 |
| FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN | 181,227 | 465,613 | - | 94,735 | 741,574 |
| AHUACHAPAN - NEJAPA | 681,296 | 1,750,401 | 949,568 | 356,141 | 3,737,406 |
| NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE | 649,422 | 1,668,509 | 949,568 | 339,479 | 3,606,977 |
| 15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS | 641,998 | 1,649,436 | - | 335,598 | 2,627,032 |
| HONDURAS | 2,061,132 | 5,295,504 | 199,107 | 1,077,436 | 8,633,180 |
| EL FLORIDO - SAN NICOLÁS | 550,238 | 1,413,684 | - | 287,632 | 2,251,554 |
| SAN NICOLÁS - SAN BUENA VENTURA | 420,140 | 1,079,432 | 99,553 | 219,624 | 1,818,748 |
| SAN BUENA VENTURA - TORRE 43 | 245,769 | 631,434 | 99,553 | 128,473 | 1,105,230 |
| FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE | 400,357 | 1,028,605 | - | 209,282 | 1,638,244 |
| AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA | 444,629 | 1,142,349 | - | 232,425 | 1,819,403 |
| NICARAGUA | 2,179,608 | 5,599,895 | 119,932 | 1,139,368 | 9,038,804 |
| FRONTERA HONDURAS - SANDINO | 825,162 | 2,120,024 | - | 431,345 | 3,376,532 |
| SANDINO - TICUANTEPE | 530,239 | 1,362,301 | 119,932 | 277,177 | 2,289,650 |
| MASAYA - LA VIRGEN (SEGUNDO CIRCUITO) | - | - | - | - | - |
| TICUANTEPE - FRONTERA COSTA RICA | 824,207 | 2,117,569 | - | 430,846 | 3,372,622 |
| COSTA RICA | 4,851,607 | 12,464,851 | 584,108 | 2,536,129 | 20,436,696 |
| FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS | 1,135,372 | 2,917,022 | - | 593,504 | 4,645,899 |
| CAÑAS - JACO | 1,160,792 | 2,982,331 | 146,027 | 606,792 | 4,895,942 |
| JACO - PARRITA | 272,896 | 701,131 | 146,027 | 142,654 | 1,262,708 |
| PARRITA - PALMAR NORTE | 1,559,053 | 4,005,552 | 146,027 | 814,980 | 6,525,612 |
| PALMAR NORTE - RÍO CLARO | 495,932 | 1,274,158 | 146,027 | 259,243 | 2,175,361 |
| RÍO CLARO - FRONTERA PANAMÁ | 227,562 | 584,657 | - | 118,956 | 931,174 |
| PANAMÁ | 948,048 | 2,435,746 | 2,898,097 | 495,583 | 6,777,474 |
| FRONTERA COSTA RICA - LT DOMINICAL | 45,341 | 116,492 | - | 23,702 | 185,535 |
| LT DOMINICAL - VELA DERO | 902,707 | 2,319,253 | 2,898,097 | 471,881 | 6,591,938 |
| | \$ 14,539,499 | \$ 37,355,187 | \$ 6,869,872 | \$ 7,600,378 | \$ 66,364,938 |



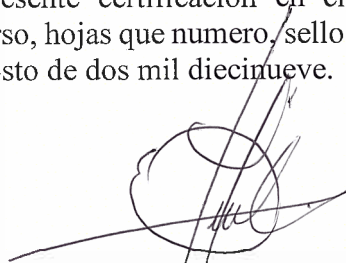
CUARTO. INSTRUIR al Ente Operador Regional a realizar los cálculos de Conciliación, Facturación y Liquidación de los Cargos de Transmisión que correspondan, incluyendo el Cargo Complementario de la Red de Transmisión Regional, para la remuneración de la Línea SIEPAC, conforme al ajuste del IAR aprobado en la presente resolución.

QUINTO. ANEXAR a la presente resolución los informes SV-053-2019 y S&V-57-2019, emitidos por la Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE, los cuales forman parte de la presente resolución.

SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución cobrará vigencia a partir de su publicación en el sitio web de la CRIE.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE”

Quedando contenida la presente certificación en cincuenta y un (51) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en República de Guatemala, el día lunes cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MER

INFORME No.SV-053-2019

VERIFICACIÓN DE BASE DE INVERSIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE ENTRE LA EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED (EPR) Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)

RESPONSABLES


SONIA FERNÁNDEZ
COORDINADORA


FÉLIX ZELAYA
ANALISTA FINANCIERO

22 DE MAYO DE 2019

Contenido

| | |
|---|----|
| 1. ANTECEDENTES | 3 |
| 1.2 ANTECEDENTES DEL CONTRATO | 3 |
| 1.3 BASE DE INVERSIÓN APLICADA..... | 9 |
| 2. ANÁLISIS | 11 |
| 2.1 VERIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE..... | 11 |
| 2.2 COSTOS POR GESTIÓN DE ADQUISICIÓN..... | 14 |
| 2.3 COSTOS INCREMENTALES..... | 15 |
| 2.3 COSTOS POR OTRAS INVERSIONES..... | 17 |
| 2.4 COSTOS DE CAPITAL | 21 |
| 2.5 TASA DE ARRIENDO DEL CONTRATO | 22 |
| 3. CONCLUSIONES | 23 |

⊕
⊕
⊕

1. ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución CRIE-72-2018 la CRIE estableció el componente por pago de arrendamiento de servidumbre (componente de ADS de la Línea SIEPAC propiedad de EPR) por la cantidad de US\$185,851.22 por año, al ICE, en tanto que la EPR presente justificación de los otros gastos, durante los plazos establecidos en el contrato.
2. Mediante las notas GGC-180573, GGC-180598, GGC-180603, GGC-180605, GGC-180692, la EPR remitió información relacionada con los gastos que forman la base de cálculo del canon de arrendamiento de servidumbres, según lo solicitado en la Resolución CRIE-72-2018.
3. Para el IAR de 2019, la EPR solicitó a la CRIE que el monto del ADS se ejecute a la brevedad con el reconocimiento total del contrato de arrendamiento con el ICE y con la retroactividad de las anualidades pagadas al ICE en los años anteriores.
4. En la Resolución CRIE-99-2018 que aprobó el IAR del año 2019, la CRIE indicó que el reconocimiento del monto del ADS se determinará una vez evaluada y auditada en detalle la documentación remitida por la EPR y en cumplimiento de su razonabilidad y justificación, conforme lo establecido en la metodología vigente.
5. Del 3 al 5 de abril de 2019, personal de Supervisión y Vigilancia de la CRIE realizó una auditoría en EPR Costa Rica de toda la documentación relativa a los cargos que corresponden a la base de cálculo del Contrato entre el ICE y EPR. A la vez, realizó una reunión con el gerente del ICE y con personal técnico, financiero y legal para verificaciones de cargos por intereses cobrados a EPR y que forman parte de la base de gastos de contrato de arrendamiento.

1.2 ANTECEDENTES DEL CONTRATO

La Empresa Propietaria de la Red (EPR) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) suscribieron el CONTRATO DE GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE ENTRE EL ICE y la EPR (Contrato) de 2005, dicho contrato tiene vigencia por un año siendo este renovado de forma automática hasta por el plazo de la concesión dada por Costa Rica para la explotación de la línea SIEPAC. A continuación se presenta el extracto del contrato que determina las condiciones de vigencia del mismo:

Vigésima. — Vigencia. En concordancia con lo estipulado en el Artículo 16 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y su Protocolo, la vigencia del presente contrato será de un año, renovable en forma automática hasta por el plazo del permiso, autorización o concesión para la explotación de la Línea de Transmisión otorgado a EPR en Costa Rica, lo anterior, salvo manifestación escrita en contrario de alguna de LAS PARTES, dentro del mes (1) anterior a la fecha de vencimiento.

Propiedad del Derecho de Servidumbre

El objeto del Contrato es el arriendo de los derechos de servidumbre adquiridos por el ICE mediante sentencias judiciales (procesos de expropiación) o a través de común acuerdo con los propietarios del tramo 17 (Parrita-Palmar Norte) y de cualquier otro segmento de servidumbre que de común acuerdo se determinase junto con la EPR. La propiedad de los derechos adquiridos pertenecerá al ICE:

Primera. - Objeto de este contrato. Mediante la suscripción del presente contrato, ICE se compromete a adquirir y arrendar a la EPR, los derechos de servidumbres correspondientes al tramo costarricense de la Línea SIEPAC que va desde la Subestación de Parrita a la Subestación de Palmar Norte y los derechos de servidumbre del resto de la Línea SIEPAC - tramo Costa Rica, que a solicitud de la EPR sea necesario adquirir mediante el proceso de expropiación (constitución forzosa).

Lo anterior, sin perjuicio de poder adquirir cualquier otro segmento de servidumbres que de común acuerdo con la EPR, se determine necesario para la ejecución del Proyecto.

La EPR por su parte, tomará en arriendo los derechos de servidumbre antes descritos, para construir en territorio costarricense, la infraestructura de transmisión eléctrica que permitirá la operación del Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC).

Con la información proporcionada por la EPR se identificó que desde el momento en el cual se acordó que el ICE adquiriese las servidumbres en Costa Rica hasta la formalización de la base de cálculo y la determinación de la tasa de arrendamiento, transcurrieron aproximadamente quince años. El cuadro muestra el cronograma de las distintas etapas de dicho proceso:



ACTIVIDADES EPR-ICE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ARRENDAMIENTO SERVIDUMBRES

| <i>Referencia</i> | <i>Fecha</i> | <i>Descripción</i> |
|--|--------------|---|
| ACTA EPR-JD No. 7-2002 | sep/2002 | -Aprobación de Propuesta del ICE para Adquirir Servidumbre en Costa Rica y arrendárselas a EPR. - Requerimiento de la Junta a la administración de EPR de Elaborar el Convenio Junto con el ICE. |
| ACTA JD/EPR 1-2005 | feb/2005 | - Envío de Borrador del Convenio a empresas socias de EPR para comentarios |
| ACTA JD/EPR 2-2005 | may/2005 | -Autorización a la Gerencia General para suscribir el contrato de arrendamiento con el ICE. |
| Contrato de Gestión de Adquisición y Arrendamiento de Derechos de Servidumbre entre el ICE y EPR | jul/2005 | -Firma del Contrato de Arrendamiento de Servidumbres entre EPR- ICE - Autorización Firma Adenda determinando la base de Cálculo y Tasa de Arriendo |
| EPR-3-2017 | jun/2017 | - Firma de adenda |
| Adenda No 1-004-009 | jul/2017 | |

Elaborado por S&V con información proporcionada por la EPR

En el acta de Junta Directiva EPR-JD No. 7-2002 quedó plasmada la propuesta presentada por el ICE concerniente la adquisición de los derechos de servidumbre en Costa Rica para el proyecto SIEPAC y su arrendamiento a la EPR. Se presenta el extracto de dicha acta:

1. Propuesta presentada por el ICE sobre servidumbres

Se resumen los principales elementos de la propuesta presentada por el ICE mediante nota PE-0759-P del 16 de julio de 2002, sobre propiedad y arrendamiento de las servidumbres en territorio costarricense, la cual se adjunta como Anexo #3, en el sentido de que el ICE adquiera bajo su responsabilidad las servidumbres con un ancho promedio de 30 metros, para la instalación de la infraestructura de transmisión de SIEPAC planeada a través de todo el territorio costarricense y que le arriende a la EPR dichas servidumbres durante los plazos requeridos, a un costo anual a convenir por las partes. Dicho costo anual se

propone se base en el valor certificado de la adquisición de las servidumbres mismas, usando como costo de capital la tasa de interés de financiamiento que ofrece el BCIE a la EPR.

Se recomienda sea aprobada dicha propuesta, por considerarse que contribuye en parte a resolver un problema de financiamiento de la EPR, reduce la magnitud del canon durante los primeros años, lo cual facilita el desarrollo del mercado, porque se estima que la EPR no podría encontrar otra mejor solución financiera. Además se tiene certeza que al ICE se le facilitarían las adquisiciones de las servidumbres en Costa Rica por su facultad de expropiar, en comparación con la EPR que no la tendría.

Se menciona que si todos los socios de la región hicieran propuestas similares, se reduciría en forma notable la incertidumbre del proyecto y se minimizarían las magnitudes de aportación de capital, además de los otros beneficios citados, por lo que se plantea un período de reflexión por el resto del año, para que evalúen esa posibilidad los restantes socios.

El delegado de Nicaragua indica que habría un trayecto en territorio nicaragüense en que podría plantearse un esquema de arrendamiento a la EPR, lo cual podría ayudar a acelerar el proyecto, por lo cual se entregará una propuesta a la Gerencia de la EPR, para su evaluación.

ACUERDO No. 1 / EPR 7 - 2002

Aprobar la propuesta presentada por el ICE mediante nota PE-0759-P del 16 de julio del 2002, que se adjunta como Anexo No.3, en el sentido de que el ICE adquiriera bajo su responsabilidad las servidumbres con un ancho promedio de 30 metros para la instalación de la infraestructura de transmisión de SIEPAC planeada a través de todo el territorio costarricense, y que le arriende a la EPR dichas servidumbres durante los plazos requeridos, a un costo anual a convenir por las partes. Dicho costo anual se propone se base en el valor certificado de la adquisición de las servidumbres mismas, usando como costo de capital la tasa de interés del financiamiento que ofrece el BCIE a la EPR.

Autorizar a la Gerencia de la EPR a que elabore en conjunto con el ICE el borrador de convenio correspondiente, donde se establezcan, entre otros las condiciones de ejecución, los derechos y responsabilidades de las partes, se analice su factibilidad, rentabilidad y plazo. El borrador del Convenio deberá ser sometido a consideración de la Junta Directiva para su revisión y aprobación final.

La Junta Directiva de la EPR tenía dos objetivos principales con este Acuerdo:

- 1) Asegurar la adquisición de las servidumbres debido a la facultad que tiene el ICE de expropiación.
- 2) Garantizar un financiamiento menos costoso de servidumbre a través del arrendamiento

En 2005 se perfeccionó el convenio estipulando las siguientes condiciones (*Extracto del Contrato*):


6

Canon de arrendamiento = base de inversión aplicable * tasa de arrendamiento

Se entenderá por cada una de las variables lo siguiente:

La **base de inversión** corresponde a la suma de los siguientes factores:

I) costo de servidumbres: contempla el costo de la indemnización por el derecho de servidumbre que el ICE adquiriera por negociación directa con el propietario o mediante proceso judicial de expropiación, en ambos casos tratándose del tramo costarricense Parrita — Palmar Norte.

II) costo de gestión de adquisición de derechos de servidumbre: de conformidad con el acta de reunión de Junta Directiva de la Empresa Propietaria de la Red, celebrada en Nicaragua, el 20 de mayo del año 2004, el costo por la gestión de adquisición de derechos de servidumbre

se estableció en US\$3.154 por kilómetro, más un complemento de US\$647.50 por cada proceso de gestión de una parcela que exceda de 2,8 procesos por kilómetro.

III) costo de gestión de adquisición de derechos de servidumbre que a solicitud de la EPR, se adquirieran mediante proceso judicial de expropiación: comprende los costos por avalúo de adquisición de derechos de servidumbre de la Línea SIEPAC - tramo Costa Rica, que a solicitud de la EPR, se adquirieran mediante proceso judicial de expropiación, así como todos los costos asociados a la gestión y trámites legales de dichos procesos de expropiación.

IV) costo incremental de la gestión de adquisición de los derechos de servidumbre: contempla todos los costos asociados al trámite de legalización o formalización del título de propiedad sobre el derecho de servidumbre, todos ellos desde el momento en que el ICE adquiere el derecho de servidumbre hasta la fecha en que la EPR inicie con el pago efectivo del canon por arrendamiento.

Dentro de esos costos se entenderán: pagos por derechos de inscripción en el Registro Público; costos derivados de juicios y costos incurridos por el ICE que sean objeto de imprevistos por gestión de adquisición o posesión de servidumbres, tales como tasas de interés variable, impuestos decretados por el Gobierno, entre otros.

VI) costo de capital: contempla todos los costos de capital que correrán desde que el ICE incurrió en el costo correspondiente hasta la fecha en que la EPR inicie con el pago efectivo del canon por arrendamiento.

Dichos costos se calcularán con las tasas de arrendamiento que se definen en este Contrato y se aplicarán en función de las fechas en que se efectúen esas inversiones.

VII) costo por otras inversiones: contempla las inversiones que el ICE realice en las comunidades afectadas por el trazado de la Línea de Transmisión y que de común acuerdo con la EPR, se consideran necesarias para la adecuada ejecución del Proyecto.

Previo al inicio de los pagos del canon por arrendamiento, el ICE (ARRENDADOR) y la EPR (ARRENDATARIO), analizarán los factores antes indicados con el fin de definir la base de inversión aplicable.

La **tasa de arrendamiento** corresponde a la tasa de interés que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) establezca para el financiamiento que dicha entidad bancaria dará a la EPR para el proyecto SIEPAC.

La anterior tasa no aplicará para el arrendamiento de los derechos de servidumbre que a solicitud de la EPR se adquieran mediante el proceso judicial de expropiación; en esos casos la tasa aplicable será la tasa de interés del costo de financiamiento del ICE para este tipo de adquisiciones.

Con los parámetros y costos definidos, la EPR y el ICE procedieron a realizar una adenda al contrato original estipulando la base de inversión de arrendamiento, según lo siguiente:

A efecto de documentar la base de inversión, la tasa de interés aplicable y el total de canon anual, de los tramos adquiridos por el ICE, de Parrita - Palmar Norte y de las servidumbres de otros tramos adquiridas por expropiación por el ICE. Los montos de la inversión realizada y las tasas de interés fueron revisados por ambas partes (ICE y EPR), y se resumen en el siguiente cuadro:

101

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

| Tramo | Base de inversión, US\$ | Tasa anual de arrendamiento, % | Total canon anual US\$ |
|--------------------------------|-------------------------|--------------------------------|------------------------|
| Tramo Parrita – Palmar | \$ 7.514.397,22 | 4,86% (fija) | \$ 365.199,70 |
| Otras servidumbres expropiadas | \$ 5.097.471,54 | 6,31% (fija) | \$ 321.650,45 |
| Total | \$ 12.611.868,76 | | \$ 686.850,16 |

La base de inversión anterior incluye la capitalización y servicios adicionales desde la fecha de entrada en operación comercial el 29 de setiembre 2014 hasta el 31 de diciembre 2016.

Dicho canon anual se pagará a más tardar el 31 de agosto de cada año, iniciando en el año 2017.

La tasa de arrendamiento correspondiente al tramo Parrita - Palmar corresponde a la tasa de interés que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) aplicó al financiamiento a EPR para el proyecto SIEPAC, dicha tasa de interés de 4,86% se mantendrá constante durante todo el periodo. La base de inversión aplicable a esta tasa es de US\$7.514.397,22. Tanto la tasa como la base de inversión fueron calculadas, verificadas y acordadas entre ambas partes.

La tasa de arrendamiento correspondiente a los restantes tramos adquiridos por el ICE (arrendamiento de los derechos de servidumbre que a solicitud de la EPR el ICE adquirió mediante el proceso judicial de expropiación) corresponde a la tasa de interés del costo de financiamiento del ICE para este tipo de adquisiciones, dicha tasa de interés de 6,31% se mantendrá constante durante todo el periodo. La base de inversión aplicable a esta tasa es de US\$5.097.471,54. Tanto la tasa como la base de inversión fueron calculadas, verificadas y acordadas entre ambas partes.

1.3 BASE DE INVERSIÓN APLICADA

La base de inversión calculada y revisada por la EPR y el ICE, según la Adenda del Contrato es de US\$12, 611,869. A continuación se presenta el detalle de los distintos conceptos que se han incluido en el convenio entre la EPR y el ICE, los cuales fueron objeto de auditor:



DETALLE DE BASE DE INVERSIÓN PARA DETERMINAR EL CANON DEL ARRENDAMIENTO

| Detalle | Costos al año 2015 (Dólares) | Costo del año 2016 (Dólares) | Total (Dolares) |
|---|---------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| Derechos de Servidumbres | 5,485,924.11 | 281,907.01 | 5,767,831.12 |
| Parrita-Palmar | 3,738,015.04 | 7,488.40 | 3,745,503.44 |
| Tramos EPR | 1,747,909.07 | 274,418.61 | 2,022,327.68 |
| Gestión de servidumbres | 778,238.15 | - | 778,238.15 |
| Parrita-Palmar | 510,348.49 | - | 510,348.49 |
| Tramos EPR | 267,889.67 | - | 267,889.67 |
| Costos Incrementales | 657,790.52 | 81,080.37 | 738,870.88 |
| Parrita-Palmar | 387,987.84 | 2,058.31 | 390,046.15 |
| Tramos EPR | 269,802.67 | 79,022.06 | 348,824.73 |
| Costo de Capital | - | 3,445,354.08 | 3,445,354.08 |
| Parrita-Palmar | - | 2,336,567.31 | 2,336,567.31 |
| Tramos EPR | - | 1,108,786.77 | 1,108,786.77 |
| Otros Costos | 1,881,574.52 | - | 1,881,574.52 |
| Apoyo tramo Parrita-Palmar | 531,931.83 | - | 531,931.83 |
| Inventario y Valorización de Daños | 571,075.36 | - | 571,075.36 |
| Intervención socioambiental Matapalo y Alfombra | 778,567.33 | - | 778,567.33 |
| TOTAL | 8,803,527.29 | 3,808,341.46 | 12,611,868.76 |

Elaborado por S&V con la información proporcionada por la EPR

DETALLE DE BASE DE INVERSIÓN PARA DETERMINAR EL CANON DEL ARRENDAMIENTO

| Tramo | Concepto | Valor en Colones (CRC) | Valor en USD | km de Línea | Tasa de Cambio (USD/CRC) |
|-------------------------------------|---|-------------------------------|---------------------|--------------------|---------------------------------|
| Parrita-Palmar Tramo 17) | Adquisición de Derechos de Servidumbres (I) | 2,036,242,944 | 3,745,503 | 133 | 543.65 |
| Tramos EPR (Tramos 15,16,18,19) | Adquisición de Derechos de Servidumbres (I) | 1,099,438,445 | 2,022,328 | 56 | 543.65 |
| Parrita-Palmar Tramo 17) | Costos de Gestión de Adquisición de acuerdo a contrato (II) | 277,450,956 | 510,348 | 133 | 543.65 |
| Tramos EPR (Tramos 15,16,18,19) | Costos de Gestión de Adquisición de acuerdo a contrato (II) | 145,638,217 | 267,890 | 56 | 543.65 |
| Parrita-Palmar Tramo 17) | Costos Incrementales (Notariado, Procesales) (III) | 212,048,589 | 390,046 | 133 | 543.65 |
| Tramos EPR (Tramos 15,16,18,19) | Costos Incrementales (Notariado, Procesales)(III) | 189,638,564 | 348,825 | 56 | 543.65 |
| Parrita-Palmar Tramo 17) | Costos por otras Inversiones (Topografía, Diseño, Adquisición de Servidumbres, Estudios Básicos de Ingeniería y Gestión Ambiental) (IV) | 289,184,740 | 531,932 | 133 | 543.65 |
| Matapalos-Alfombra (Tramo 17) | Costos por otras Inversiones (Topografía, Diseño, Adquisición de Servidumbres, Estudios Básicos de Ingeniería y Gestión Ambiental) (IV) | 423,268,129 | 778,567 | 32 | 543.65 |
| Tramos EPR (Tramos 15,16,18,19) | Costos por otras Inversiones (Topografía, Diseño, Adquisición de Servidumbres, Estudios Básicos de Ingeniería y Gestión Ambiental) (IV) | 310,465,117 | 571,075 | 56 | 543.65 |
| Parrita-Palmar Tramo 17) | Costo de Capital (Intereses) (V) | 1,270,274,800 | 2,336,567 | 133 | 543.65 |
| Tramos EPR (Tramos 15,16,18,19) | Costo de Capital (Intereses) (V) | 602,791,921 | 1,108,787 | 56 | 543.65 |
| TOTAL | | 6,856,442,422 | 12,611,869 | | |

Elaborado por S&V con la información proporcionada por la EPR

2. ANÁLISIS

2.1 VERIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE

Tal como lo estipula la cláusula Primera del Contrato y según los montos presentados en los cuadros No.1 y No.2 además de las servidumbres del tramo 17 (Parrita-Palmar), a solicitud de la EPR fueron adquiridas por el ICE derechos de servidumbre de los tramos 15, 16, 18 y 19 que pasaron a formar parte de la base de inversión para el cálculo del arriendo.

De acuerdo con la información proporcionada por la administración de la EPR, como parte del proceso de determinación de la base de Inversión el ICE presentó un listado de 724

Handwritten signatures and a north arrow symbol.

avalúos por un valor total de CRC 3, 135, 681,389 equivalente a US\$ 5, 767,831 a una tasa de cambio USD/CRC de 543.65.

Derechos de Servidumbres

| Rubro | Cantidad de Expedientes Contrato | Fecha | Expedientes verificados por la CRIE |
|---|----------------------------------|----------------|-------------------------------------|
| Costos Adquisición de Derechos de Servidumbre | 724 | may-18 | 75 |
| | | may-19 | 508 |
| | | Totales | 583 |
| | | % | 80.52% |

| Rubro | Valores en US\$ (Incluido en el Contrato) | Fecha | Información presentada por la EPR | Información Verificada por la CRIE |
|---|---|----------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| Costos Adquisición de Derechos de Servidumbre | 5,767,831 | may-18 | 3,023,134 | 3,023,134 |
| | | may-19 | 2,335,520 | 2,196,739 |
| | | Totales | 5,358,654 | 5,219,873 |
| | | % | 92.91% | 90.50% |

- Con la aplicación de métodos estadístico cuantitativos, para un margen de error de un 3% y un nivel de confianza del 95% (estadísticamente significativo), se requiere obtener como mínimo una muestra del 59% de los expedientes en vez del 10% utilizado previamente por la empresa. Esto apoyaría a la verificación selectiva, tanto en la elección de expedientes como en la evaluación de los resultados que hizo la empresa.
- De la revisión realizada por S&V se confirmó que existe el respaldo (cheques, depósitos bancarios, escrituras) de la muestra presentada por la EPR equivalente al 90.50% % del total del monto base de la inversión incluida en el canon.
- En total se verificaron 583 expedientes lo que representa el 80.52% del total de los expedientes.
- En la primera auditoría se verificó que no existe duplicidad en la adquisición de derechos de servidumbres concerniente la modificación del tramo 17 (La Alfombra-Matapalo) para lo cual la CRIE aprobó un valor de US\$11, 042,500 en la Resolución CRIE-13-2014 cuyo monto se está financiando a través de un préstamo de DAVIVIENDA que fue incluido dentro del rubro servicio de la deuda del IAR.

- e) De la información presentada por la EPR se identificó que del total de tramos de Costa Rica, se perdieron 52.87 km de servidumbres pagadas pero no utilizadas por motivos de cambio de ruta (costos hundidos). De este kilometraje perdido, existen 41.74 km de derechos de servidumbres adquiridos por la EPR a través de los fondos disponibles para inversión (préstamos) y 11.13 km corresponden a derechos de servidumbre expropiados por el ICE del tramo 17 e incluidos en el Contrato de Arrendamiento; esta cantidad corresponde al 8% del total de km del tramo 17 (132.87 km).
- f) Adicionalmente el Contrato formalizó los costos de adquisición y costos conexos atribuibles a la adquisición y derechos de servidumbre correspondiente a 189.2 kilómetros de servidumbre de los tramos 15, 16, 17, 18 y 19 de Costa Rica.

| RESUMEN SERVIDUMBRES -PROYECTO SIEPAC-CONTRATO ICE | | |
|--|----------------|--------------|
| Tramo | Longitud (Km.) | Sítios Torre |
| 15 – Peñas Blancas-Cañas | 23.47 | 142 |
| 16 – Cañas - Parrita | 21.91 | 107 |
| 17 – Parrita-Palmar | 132.87 | 342 |
| 18 – Palmar – Río Claro | 9.12 | 52 |
| 19 – Río Claro - Frontera | 1.87 | 11 |
| TOTAL | 189.24 | 654 |

Proporcionado por la EPR

El costo presentado por el ICE no corresponde al valor total de las adquisiciones de los derechos de servidumbre ya que en la auditoría se identificó que la EPR ha realizado pagos por procesos realizados por el ICE incluyendo indemnizaciones complementarias dictadas por los tribunales asociados a los procesos expropiatorios.

De estos, se verificó que US\$ 664,370 corresponde a indemnizaciones de derechos servidumbres de la variante La Alfombra de 2013 y 2014; el resto a otros gastos de inversión capitalizados incurridos por EPR en el proceso de adquisición de servidumbres liderado por el ICE.

***Costos por Servidumbres capitalizados en el Tramo 17
Al 31 de diciembre de 2014***

| Codigo | Descripción | Saldo Inicial | Debitos | Creditos | Neto | Saldo Final |
|---------------------------|-------------------------------------|---------------|-----------|----------|-----------|---------------------|
| 1-02-05-03-018 | Gestión de adquisición servidumbres | 366,057.37 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 366,057.37 |
| 1-02-05-51-002 | Derechos de paso - indemn. y costos | 2,601,542.33 | 82,777.10 | 0.00 | 82,777.10 | 2,684,319.43 |
| 1-02-05-51-005 | Indemnización y costos legales | 310.46 | 0.00 | 1,119.11 | -1,119.11 | -808.65 |
| Total Servidumbres | | | | | | 3,049,568.15 |

CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO

13

El monto de US\$3, 049,568.17 que registra en su contabilidad la EPR no forma parte de la base de inversión del contrato pero sumado al costo solicitado por el ICE de US\$7, 514,397 el costo total por servidumbres del tramo 17 suma un total de US\$10, 563,965.

2.2 COSTOS POR GESTIÓN DE ADQUISICIÓN

En el Contrato se estipuló el reconocimiento de los costos que cobraría el ICE por realizar la gestión de adquisición de derechos de servidumbre el cual fue fijado en US\$ 3,154 por km de línea más un complemento de US\$647.50 por cada proceso de gestión de una parcela que exceda de 2.8 procesos por kilómetro.

De un listado total de 810 avalúos (*procesos*) que proporcionó el ICE inicialmente, la EPR solicitó una muestra de 75 avalúos. La verificación consistió en la aplicación de la formulación indicada anteriormente, en base a cantidad de los kilómetros de línea de los procesos de la muestra, lo que resultó en la verificación de US\$302,331 equivalentes a 38.85% del valor total de los costos de gestión de adquisición de derechos de servidumbre.

En la auditoría realizada por el equipo técnico de la Unidad de Supervisión y Vigilancia en abril del año 2019 se verificó 416 expedientes lo que representa un 51.36% del total de expedientes de listado indicado por el ICE.

Revisión Cantidad de Expedientes

| Rubro | cantidad de expedientes Contrato | Fecha | Información Verificada por la CRIE |
|--|----------------------------------|--------|------------------------------------|
| Costos por Gestión de Adquisición de Derechos de Servidumbre | 810 | may-19 | 416 |
| | | % | 51.36% |

Del total de avalúos revisados se detalla el kilometraje total que cuenta con su respectivo avalúo y cuyo valor fue verificado por la CRIE:



| Rubro | Valores en US\$ Incluido en el Contrato | Kilometraje asociado al contrato | Fecha | Kilometraje Revisado por CRIE | Valor Derivado de la aplicación de los parámetros contractuales |
|---|---|--|--------|-------------------------------------|---|
| Costos por Gestión de Adquisición de Derechos de Servidumbre | 778,238 | 189.23 | may-19 | 133.91 | 539,724 |
| | | | % | 70.77% | 69.35% |

En la auditoría se verificó la cantidad de kilómetros utilizado en el cálculo del costo de gestión; la muestra verificada corresponde al 70.77 % del total del kilometraje, el cual se incluyó en el contrato en concepto de costos de gestión de adquisición.

Adicionalmente se observaron cambios en los parámetros del cálculo para definir el pago de los complementos de acuerdo al convenio original (índices de parcelas). En su lugar la EPR en acuerdo con el ICE substituyó los índices de parcelas por índices de procesos (Km / Cantidad de Procesos) para el cálculo de los complementos a pagar. De esta forma se utilizó como base el número de avalúos (810), incluyendo avalúos de sitios de torre, presentados en el listado proporcionado por el ICE.

De esta forma al aplicar la formulación con los parámetros contractuales de los costos por kilometraje como por el índice de parcela se obtiene un monto correspondiente de **US\$ 539,724**.

2.3 COSTOS INCREMENTALES

En el contrato se contempló que en la base de arriendo se incluyeran todos los costos relativos al trámite de legalización o formalización del título de propiedad sobre el derecho de servidumbre en que incurrió el ICE. En ese sentido se incluyeron en estos rubros:

- Intereses y costas procesales y costas personales que se generaron en los procesos de expropiación. (1)
- Gastos notariales los cuales se generaron y fueron acumulados en las cuentas de gasto de la dirección de notariado y expropiación del ICE y se asignaron posteriormente, a través de saldos contables y conductores de costos definidos por la administración del ICE, al proyecto SIEPAC.(2)



| Tramo | Monto |
|---|------------------------|
| Parrita-Palmar | ¢219,042,106.52 |
| EPR | ¢192,743,627.77 |
| Total | ¢411,785,734.29 |
| Disminucion del costo notario y expropiacion, correo del día 28-09-2016 | -¢10,098,578.50 |
| Total costos incrementales ¢ | ¢401,687,155.79 |
| Tipo de Cambio | ¢543.65 |
| Total costos incrementales US\$ | \$738,870.88 |

Proporcionado por la EPR

EPR presentó una muestra proporcionada por el ICE la que incluía 402 avalúos, con los gastos de intereses y costas procesales dictaminados por los tribunales administrativos con relación a los procesos expropiatorios (1), corroborando los valores de comprobantes de pago (depósitos bancarios).

En relación con los gastos notariales, al ser generados en un proceso extracontable de asignación contemplando cálculos actuariales por parte de la administración del ICE, no existen documentos de pago de respaldo definitivo que puedan ser verificados.

En la primera auditoría realizada por S&V se verificó un total de US\$215,587 en gastos lo que representó el 29% de los costos de gestión de servidumbres. En la segunda auditoría la EPR proporcionó respaldos adicionales por USD 170,209, para un total de USD 385,784, lo que representa el equivalente al 52.21 % verificado.

Revisión en Monto

| Rubro | Valores en US\$ Incluido en el Contrato | Fecha | Información Verificada por la CRIE |
|--|---|----------------|---------------------------------------|
| Costos Incrementales de adquisición de Derechos de Servidumbre (Costas Procesales) | 738,871 | may-18 | 215,582 |
| | | may-19 | 170,203 |
| | | Totales | 385,784 |
| | | % | 52.21% |

Revisión documentación

| Rubro | Expedientes Contrato | Fecha | Información Verificada por la CRIE |
|--|----------------------|----------------|------------------------------------|
| Costos Incrementales de adquisición de Derechos de Servidumbre (Costas Procesales) | 542 | may-18 | 40 |
| | | may-19 | 362 |
| | | Totales | 402 |
| | | % | 74.17% |

Los costos incrementales de adquisición de Derechos de Servidumbre:

| Concepto | Valor US\$ | % | Observaciones |
|-------------------|----------------|-------------|--|
| Costas Procesales | 416,794 | 56% | Los expedientes revisados (402) corresponden únicamente a los depósitos judiciales y/o sentencias judiciales asociadas con costas derivadas de los procesos judiciales de expropiación (Honorarios de perito, intereses procesales etc..) |
| Gastos Notariales | 322,077 | 44% | Como se indicó en la primera auditoría los gastos notariales, al ser generados en un proceso extracontable de asignación contemplando cálculos actuariales por parte de la administración del ICE, no existen documentos de pago de respaldo definitivo que puedan ser verificados |
| Total | 738,871 | 100% | |

La validación de los gastos notariales se puede considerar a través del análisis de la razonabilidad de los cálculos presentados en formato Excel.

2.3 COSTOS POR OTRAS INVERSIONES

La EPR presentó un informe del ICE denominado Distribución de Costos cuenta No 02-150-04-240-050 con fecha de noviembre 2016. El ICE recabó información contable donde registró gastos y costos producto de las actividades realizadas por el negocio de Ingeniería y Construcción (anteriormente UEN PySA) para el proyecto SIEPAC, concretamente actividades de Topografía, Diseño, Adquisición de Servidumbres, Estudios Básicos de Ingeniería y Gestión Ambiental, que se ejecutaron de acuerdo a la dinámica del proyecto.



En la primera auditoría se verificó que el Informe no fue firmado por ningún responsable del ICE y que dichos saldos contables no fueron certificados por Auditores, sin respaldos que pudieran ser verificados. Adicionalmente no se presentaron los criterios utilizados por la entidad para evaluar su razonabilidad.

Para la auditoría realizada del 1 al 6 de abril de 2019, se recibió el informe: "Proyecto SIEPAC Distribución de Costos Cuenta No. 02-150-04-240-050, certificado por el área Financiera del ICE y con firmas de los responsables del área de Proyecto SIEPAC del ICE y de Gestión Financiera Contable, ambos del departamento Ingeniería y Construcciones del ICE.

El valor que se ha incluido en la base de arriendo de estos gastos acumulados para el período de abril de 2011 a diciembre de 2015 por un total de CRC 1,022,917,286 equivalente a **US\$ 1,881,575** a una tasa de cambio de USD/CRC de 543.65:

| TRAMO | MONTO |
|--|--------------------------|
| Apoyo tramo Parrita-Palmar | ¢289,184,740.02 |
| Inventario y Valorización de Daños | ¢310,465,117.09 |
| Intervención socio ambiental Matapalo y Alfombra | ¢423,268,129.00 |
| Total, Colones | ¢1,022,917,986.11 |
| Tipo de Cambio | ¢543.65 |
| Total, Dólares | \$1,881,574.52 |

Según el detalle verificado, el costo general es de CRC1,756,248,786.45. A continuación se presenta el costo acumulado a abril de 2011 y a diciembre 2015, con una diferencia entre estos registros de CRC1,022,918,240.48 (USD1,881,574.52) que corresponde al costo total:

| DESCRIPCION | ABRIL-2011 | DICIEMBRE 15 |
|------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| MANO OBRA | ¢196,648,261.47 | ¢196,648,261.47 |
| MATERIALES Y EQU. | ¢2,787,389.03 | ¢2,787,389.03 |
| USO DE EQUIPO Y ALQ. | ¢75,089,548.34 | ¢75,089,548.34 |
| VIATICOS Y OTROS COSTOS | ¢4,618,137.53 | ¢4,618,137.53 |
| CENTROS DE SERVICIO TÉCNICOS | ¢420,990,047.17 | ¢1,443,908,287.85 |
| COSTOS INDIRECTOS DEL PROY. | ¢33,197,162.23 | ¢33,197,162.23 |
| TOTAL | ¢733,330,545.77 | ¢1,756,248,786.45 |
| | DIFERENCIA PERIODO | ¢1,022,918,240.68 |

Los costos fueron clasificados según lo siguiente:

1. Gestión del grupo de apoyo a EPR durante el proceso constructivo del Tramo Parrita Palmar:

La determinación de este costo corresponde al total de los costos registrados de abril 2011 a diciembre 2015. Ejecución de acuerdo de apoyo a la EPR en relación con los propietarios durante el proceso constructivo, realizar la cuantificación y valoración y valoración de daños (forestal, ambiental), la construcción de la obra y actividades de diseño.

Gestión Apoyo a EPR durante el proceso constructivo del tramo Parrita – Palmar

| CENTRO DE SERVICIO | COSTO ¢ |
|------------------------------------|------------------------|
| CTS Diseño | ¢31,595,605.32 |
| CTS Estudios Básicos de Ingeniería | ¢24,534,622.29 |
| CTS Gestión Ambiental | ¢1,812,149.77 |
| CTS Exploración Subterránea | ¢0.00 |
| CTS Centro de Apoyo a Proyectos | ¢541,473,262.87 |
| CTS Maquinaria, Equipo y Taller | ¢234,216.85 |
| TOTAL | ¢599,649,857.10 |

Proporcionado por la EPR

| ACTIVIDAD | COSTO |
|--|------------------------|
| INVENTARIO Y VALORACIÓN DE DAÑOS | ¢375,819,863.30 |
| INVENTARIOS REALIZADOS: 730 AVALÚOS CONFECCIONADOS: 662 | |
| FISCALIZACIÓN AMBIENTAL | ¢35,970,614.18 |
| 16 INFORMES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADOS, LAS GIRAS DE INSPECCIÓN FUERON REALIZADAS EN FUNCIÓN DEL RITMO CONSTRUCTIVO EPR, RAZON POR LA CUAL ALGUNOS DE LOS INFORMES SON BIMENSUALES. | |
| APOYO TÉCNICO AMBIENTAL | ¢1,812,149.77 |
| ESTA ACTIVIDAD EN SU MAYORÍA FUE ASUMIDA EN LA GESTIÓN DE LA INTERVENCIÓN MATAPALO - ALFOMBRA. | |
| RELACIÓN CON PROPIETARIOS | ¢82,341,069.51 |
| ACTAS DE INGRESO OBTENIDAS : 273 CROQUIS DE ACCESOS REALIZADOS: 273 APOYO TÉCNICO EN LA DINAMICA NORMAL DEL PROYECTO; REUBICACIÓN SITIOS DE TORRE, AJUSTES DE RUTA Y OTROS | |
| ATENCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES | ¢47,575,932.73 |
| ATENCIÓN DE AUDIENCIAS JUDICIALES LO QUE INCLUYE LA PREPARACIÓN TÉCNICA-LEGAL Y ASISTENCIA, GIRAS A SITIO CON PERITOS JUDICIALES. | |

| | |
|---|----------------|
| DISEÑO | ₡31,595,605.32 |
| REVISIÓN DE REUBICACIÓN DE SITIOS DE TORRE PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA. | |
| TOPOGRAFÍA | ₡24,534,622.29 |
| REVISIÓN DE PROPUESTA DE RUTA ALTERNATIVAS PARA EL SECTOR DE MATAPALO. | |

2. Intervención Matapalo y La Alfombra:

Es el costo de cada uno de los servicios que se abrieron para atender los requerimientos de esta etapa. Ejecución de actividades de topografía, diseño básico y final, gestión socio ambiental y servidumbres realizados a fin de solventar la problemática. Según el informe del ICE se muestra la descripción, costo y centro de servicios de cada orden:

Cuadro No. 6
Intervención de los Sectores Matapalo y Alfombra (Tramo Parrita-Palmar)

| CENTRO DE SERVICIO | ACTIVIDAD | COSTO ¢ |
|------------------------------------|--|------------------------|
| CTS Diseño | Diseño final y clasificación de suelos alfombra y matapalo | ₡48,883,078.76 |
| CTS Diseño | Modificación de Ruta Alfombra (Selección de ruta) | ₡22,851,947.51 |
| CTS Diseño | Supervisión construcción de cimentaciones Matapalo | ₡1,451,779.61 |
| CTS Estudios Básicos de Ingeniería | Topografía de detalles, desvío Alfombra | ₡72,744,466.19 |
| CTS Estudios Básicos de Ingeniería | Planta perfil y secciones en modificaciones Alfombra | ₡29,561,083.17 |
| CTS Estudios Básicos de Ingeniería | Topografía sitios torre-Sector Alfombra | ₡39,394,299.92 |
| CTS Estudios Básicos de Ingeniería | Replanteo franja servidumbre-Sector Alfombra | ₡46,393,628.92 |
| CTS Estudios Básicos de Ingeniería | Topografía sitios torre-Sector Matapalo | ₡39,926,299.83 |
| CTS Estudios Básicos de Ingeniería | Replanteo franja servidumbre-Sector Matapalo | ₡45,510,436.83 |
| CTS Gestión Ambiental | Asesoría Ambiental EPR | ₡3,557,446.74 |
| CTS Exploración Subterránea | Desvío La Alfombra est/Resis elect en Torres | ₡37,532,579.90 |
| CTS Centro de Apoyo a Proyectos | Apoyo Técnico- Logístico-Coordinación | ₡35,461,081.52 |
| TOTAL | | ₡423,268,128.90 |

Proporcionado por la EPR

Adicionalmente, en el Informe el ICE presentó los saldos contables de la Cuenta No.02-150-04-240-050, denominada Proyecto SIEPAC, con saldos del 31 de diciembre de 2007 al 31 de diciembre de 2015, con un costo acumulado total de CRC2,242,124,177.36.

Estos incluyen Gastos Financieros, Cuentas por Cobrar, gastos SIEPAC y EIA. Deduciendo dichos gastos, quedan Costos finales asociados al contrato de Gestión por CRC1,756,248,786.45. En el Informe se indica que los gastos financieros, de acuerdo con el Contrato de Arrendamiento, por CRC310,478,856.66 formará parte de la base de inversión, con la cual el ICE ha realizado los cálculos correspondientes.



2.4 COSTOS DE CAPITAL

El Contrato de Arrendamiento estipuló que en la base de arriendo (base de inversión) se contemplarían todos los costos de capital en que el ICE incurrió hasta que la EPR iniciara el pago efectivo del canon de arrendamiento. Asimismo estipuló que los costos del Tramo 17 se calcularían con base en una tasa la cual correspondería a la tasa de interés otorgada por el BCIE para el financiamiento del proyecto SIEPAC; mientras que para los otros tramos, sería el costo de financiamiento del ICE para este tipo de adquisiciones. Los costos de capital aplicarán en función de las fechas en que se efectúen dichas inversiones. El ICE presentó en formato Excel un flujo de inversiones mensual el cual la EPR dio por aceptado.

La base que se incluye en el cálculo del costo de capital se extiende por un periodo de 15 años entre 2002 y 2016. Dichos cuadros con la base de costo de cada tramo y con los intereses generados se presentaron sin una explicación del cálculo de cómo se generaron los intereses. El ICE presentó un costo de capital que se consolida en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 8: Intereses Acumulados en la base de Inversión

| Año | Parrita-Palmar (Tramo 17) US\$ | Tramos EPR (Tramos 15,16,18,19) US\$ | Intereses Generados US\$ |
|----------------------|--------------------------------------|---|--------------------------------|
| 2002 | 257 | - | 257 |
| 2003 | 1,991 | - | 1,991 |
| 2004 | 8,923 | - | 8,923 |
| 2005 | 28,864 | - | 28,864 |
| 2006 | 52,454 | 715 | 53,168 |
| 2007 | 71,530 | 10,527 | 82,057 |
| 2008 | 129,133 | 33,940 | 163,073 |
| 2009 | 144,792 | 57,175 | 201,966 |
| 2010 | 200,501 | 106,468 | 306,969 |
| 2011 | 199,721 | 136,183 | 335,905 |
| 2012 | 237,534 | 143,405 | 380,939 |
| 2013 | 284,271 | 151,446 | 435,717 |
| 2014 | 311,983 | 152,237 | 464,219 |
| 2015 | 325,950 | 152,990 | 478,940 |
| 2016 | 338,663 | 163,702 | 502,366 |
| Total general | 2,336,567 | 1,108,787 | 3,445,354 |

Elaborado por S&V con base en información proporcionada por EPR

| Tramo | Monto US\$ |
|----------------|---------------------|
| Parrita-Palmar | 2,336,567.31 |
| Tramos EPR | 1,108,786.77 |
| total | 3,445,354.08 |

El ICE presentó documentación certificada por el Jefe de División de Finanzas con la constancia de los flujos acumulados de pagos mensuales de los tramos Parrita Palmar Norte y Tramos EPR.

Igualmente, el ICE presentó las tasas de interés a aplicar a los flujos de gastos mensuales. Según explicaciones del ICE, la tasa de interés que aplicó por gastos Parrita – Palmar, corresponde a las tasas de los préstamos BCIE-EPR, cuya variabilidad dependía de la tasa Libor aplicada. Se verifica un promedio de tasa Libor a 6 meses de 5.5% en 2007 para empezar a disminuir a partir de 2009.

También se recibieron explicaciones sobre la tasa que aplicó a los gastos incurridos en tramos EPR corresponde a un promedio de las tasas de financiamiento que tenía el ICE durante el período, referidas a bonos por \$60 millones emitidos por el ICE en 2005, con tasas fijas, y otros a la variabilidad de diferentes fuentes de financiamiento en colones y en dólares.

La información presentada con respecto al costo de capital incluida en la base de arriendo del Contrato se presenta como Anexo a este informe

2.5 TASA DE ARRIENDO DEL CONTRATO

En la Adenda del Contrato realizada en el año 2017, se estipularon las tasas de arrendamiento para los tramos objeto de dicho contrato. La tasa de financiamiento otorgada por el BCIE para el proyecto SIEPAC equivalente a 4.86% y a la tasa presentada por el ICE para arriendo de otros tramos, como su costo de financiamiento para este tipo de proyecto es por 6.31%.

Se estipuló que la tasa del BCIE será aplicada a la porción de los costos de la base de arriendo correspondiente al tramo 17 (Parrita-Palmar); mientras que los costos incluidos en la base de arriendo correspondiente a los tramos que a solicitud de la EPR fueron expropiados, se remunera al costo de financiamiento del ICE.

| Tipo de Arrendamiento | Monto de Servidumbres Dólares | Tasa de Arrendamiento | Total Canon Dólares |
|--|----------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Arrendamiento tramo 17 (Parrita-Palmar) | \$7,514,397 | 4.86% (Fija) | \$365,200 |
| Arrendamiento otros tramos (Tramos EPR) | \$5,097,472 | 6.31% (Fija) | \$321,650 |
| Total arrendamiento | \$12,611,869 | 5.45% (Fija) | \$686,850 |

Proporcionado por la EPR

3. CONCLUSIONES

1. En el Acuerdo No. 1 / EPR 7 – 2002 la Junta Directiva de EPR acordó aprobar la propuesta presentada en el sentido de que el ICE le arriende a la EPR las servidumbres expropiadas a un costo anual a convenir entre las partes. *“Dicho costo anual se propone se base en el valor certificado de la adquisición de la servidumbre, usando como costo de capital la tasa de interés de financiamiento que ofrece el BCIE a la EPR.”*
2. Se recibió la información certificada por el ICE y se revisó toda la información que EPR tenía disponible sobre los Costos por Gestión de Adquisición de Derechos de Servidumbre y de Costos Incrementales de Adquisición de Derechos de Servidumbre .
3. En Costos por Otras Inversiones, ICE presentó un informe de gastos certificados por Auditor y con firma de responsables por parte de la empresa por un monto de US\$ 1, 881,574 donde incluyen partidas contables y asignaciones realizadas por dicha empresa al proyecto SIEPAC indicando en algunos costos eran por apoyo a EPR en etapa constructiva. De acuerdo con explicaciones del ICE, corresponde a un trabajo de apoyo de supervisión ambiental para valorizar daños, acercamiento a los dueños, etc.
4. Dentro de la base para el canon de arrendamiento presentada por el ICE se incluyen costos financieros por US\$3, 445,354 correspondientes a un período de intereses de 15 años.
5. A través de la auditoría realizada se verificó, con la información disponible, que no existe duplicidad en los pagos realizados por el ICE concernientes la adquisición de derechos de servidumbre en el tramo 17 y la adquisición de Servidumbres realizada por EPR en la variante La Alfombra-Matapalo, por cuya modificación la CRIE reconoció la suma de US\$11, 042,500 en el Servicio de la Deuda. Sin embargo, la EPR incluyó dentro del rubro de Costos por Otras Inversiones, como parte de la base de arriendo, US\$778,568 de otros gastos por apoyo a EPR en el proceso de construcción de dicha variante que no pudieron ser verificados con la información proporcionada.
6. Adicionalmente se identificó que dentro de los costos que forman parte de la base de inversión del contrato, se contemplan los costos hundidos asociados a 11.13 km de Derechos de Servidumbres por cambios de ruta. EPR no presentó la información de costos que representaban los kilómetros perdidos. En la auditoría se estimaron estos costos hundidos por US\$663,437 y que fueron cobrados por el ICE a EPR en la base de inversión. EPR presentó posteriormente la suma de costos hundidos por US\$355,674.20.
7. El resumen de los valores que fueron auditados y que cuentan con respaldo y/o certificaciones emitidas por el ICE se presenta a continuación:



Valores incluidos en el contrato con respaldos y/o certificados ICE (En US\$)

| Rubro | Valores en US\$ Includido en el Contrato | Valores en US\$ con Respaldos y/o certificados por el ICE | % del valor del contrato | Muestreo Verificado (en %) |
|--|--|---|---------------------------------|---------------------------------|
| Costos Adquisición de Derechos de Servidumbre | 5,767,831 | 5,219,873 | 90.50% | 80.52% |
| Costos por Gestión de Adquisición de Derechos de Servidumbre | 778,238 | 539,724 | 69.35% | 51.36% |
| Costos Incrementales de Adquisición de Derechos de Servidumbre | 738,871 | 385,784 | 52.21% | 74.17% |
| Otros Costos Asociados | 1,881,574 | 1,881,574 | Valores Certificados por el ICE | Valores Certificados por el ICE |
| Costo de Capital | 3,445,354 | 3,445,354 | Valores Certificados por el ICE | Valores Certificados por el ICE |
| Total | 12,611,868 | | | |

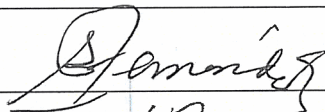
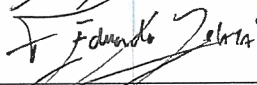
9. Con base en los sustentos presentados por la EPR se considera que los valores que suman el monto de US\$12,611,868 (la base de arrendamiento del contrato ICE-EPR), están respaldados con las muestras aportadas por la EPR, las certificaciones presentadas por el ICE y con los porcentajes y volumen de información verificada por S&V.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

INFORME S&V-57-2019

INFORME COMPLEMENTARIO VERIFICACIÓN BASE DE INVERSIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONTRATO ICE-EPR

Establecimiento monto del ADS conforme lo establecido en la
Metodología de AOM de EPR

| Responsables | Firma |
|-----------------|--|
| Sonia Fernández |  |
| Félix Zelaya |  |

29 de mayo de 2019



Contenido

| | |
|---|-------------------------------|
| 1. ANTECEDENTES | 3 |
| 2. ANÁLISIS | 4 |
| 2.1 Objeto del Contrato | 4 |
| 2.2 Costos según el Contrato | 5 |
| 2.3 Conclusiones de la Auditoría | 7 |
| 2.4 Razonabilidad de los Gastos | 7 |
| 2.4 Componente del ADS para el reconocimiento en el IAR | 9 |
| 3. ANÁLISIS DE CANON ANUAL | 10 |
| 4. CONCLUSIONES | 11 |
| 5. RECOMENDACIONES | ¡Error! Marcador no definido. |

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner, including a circled '0' and a signature.

1. ANTECEDENTES

1. Para la finalización del Tramo 17 correspondiente a Parrita - Palmar Norte, la Empresa Propietaria de la Red (EPR) tuvo problemas por la oposición de los propietarios de los terrenos y grupos ambientalistas que por medio de procesos judiciales impidieron terminar con los procesos de adquisición de predios.
2. Ante esta situación, mediante Resolución CRIE-13-2014 de 30 de abril de 2014, esta Comisión acordó el cambio de definición de la línea SIEPAC y aprobó el financiamiento por US\$11, 042,500.00 para cubrir el presupuesto incremental de las obras de la variante de Valle del Guabo- Matapalo.
3. Adicionalmente, EPR consideró que el ICE podría realizar las gestiones de expropiación y adquisición de las servidumbres correspondientes. En este contexto, mediante Acuerdo 1/EPR 7-2002, la Junta Directiva de la EPR decidió suscribir un contrato con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) con el objeto que éste último realizara la expropiación o llegase a acuerdos con los propietarios del Tramo 17 de la Línea SIEPAC y, de cualquier otro segmento de servidumbre que fuese necesario, de manera que posteriormente el ICE constituyese servidumbre sobre dichos terrenos a favor de la EPR.
4. El 12 de julio del 2005, la EPR y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) suscribieron un “*Contrato de gestión de adquisición y arrendamiento de derechos de servidumbre entre el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y la Empresa Propietaria de la Red (EPR)*” (Contrato), el cual tiene vigencia por un año, siendo éste renovado de forma automática hasta por el plazo de la concesión dada por Costa Rica para la explotación de la línea SIEPAC.
5. Asimismo, el 05 de julio de 2017 dichas empresas suscribieron la Adenda 1-004-009 al “*Contrato de gestión de adquisición y arrendamiento de derechos de servidumbre entre el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y la Empresa Propietaria de la Red (EPR)*”, por medio del cual se adicionó un párrafo final a la cláusula sexta del contrato, “*A efecto de documentar la base de inversión, la tasa de interés aplicable y el total del canon anual, de los tramos adquiridos por el ICE, de Parrita-Palmar Norte y de las servidumbres de otros tramos de adquiridos por expropiación por el ICE*”.
6. Mediante resolución CRIE-54-2016, del 22 de septiembre de 2016, la CRIE aprobó la “*Metodología de Cálculo de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento*”, aplicable a la Línea SIEPAC.
7. Mediante la Resolución CRIE-63-2018, del 24 de mayo de 2018, relativa a la Consulta Pública 03-2018, sobre la modificación de la *Metodología de Cálculo de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento, aplicable a la línea SIEPAC, propiedad de EPR*: el resuelve Primero de dicha Resolución estableció que se debía: “**ADICIONAR** el componente de arrendamiento de servidumbres como parte del rubro de Administración, Operación y Mantenimiento del Ingreso Autorizado Regional (IAR),

3



aplicable a la Línea SIEPAC, propiedad de EPR; el cual se describe de la siguiente manera: “ADS: Pago por arrendamiento de servidumbre de la Línea SIEPAC, por un monto que determinará la CRIE, siguiendo criterios de razonabilidad y se encuentren debidamente justificados”.

8. Mediante la Resolución CRIE-72-2018, la CRIE estableció el componente por pago de arrendamiento de servidumbre (componente de ADS de la Línea SIEPAC propiedad de EPR) por la cantidad de US\$185,851.22 por año, indicando que en tanto que la EPR presente justificación de los otros gastos, durante los plazos establecidos en el contrato.
9. Con relación a la solicitud del IAR de 2019, la EPR solicitó a la CRIE que el monto del ADS se ejecute a la brevedad con el reconocimiento total del contrato de arrendamiento con el ICE y con la retroactividad de las anualidades pagadas al ICE en los años anteriores.
10. En la Resolución CRIE-99-2018 que aprobó el IAR del año 2019, la CRIE indicó que el reconocimiento del monto del ADS se determinará una vez evaluada y auditada en detalle la documentación remitida por la EPR y en cumplimiento de su razonabilidad y justificación, conforme lo establecido en la metodología vigente.
11. Del 3 al 5 de abril de 2019, personal de Supervisión y Vigilancia realizó la verificación de información remitida y adicional presentada por la EPR y el ICE cuyos resultados se reflejan en el Informe SV-053-2019.

2. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Contrato

De conformidad con el *Contrato de gestión de adquisición y arrendamiento de derechos de servidumbre entre el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y la Empresa Propietaria de la Red (EPR)*, la primera se comprometió a adquirir y arrendar a la EPR los derechos de servidumbres correspondientes al tramo costarricense de la Línea SIEPAC de Parrita a Palmar Norte y el resto de servidumbres de tramos del resto de la línea SIEPAC – tramos Costa Rica- que, a solicitud de EPR, sea necesario adquirir mediante proceso de expropiación.

Según dicho contrato, la EPR tomaría en arriendo los derechos de servidumbre antes descritos para construir en el territorio costarricense la infraestructura de transmisión eléctrica que permitirá la operación de la Línea SIEPAC. El costo anual de arrendamiento fue convenido entre las partes.

Adicionalmente, como parte de los análisis realizados se debe tener presente que el contrato en mención no fue presentado por EPR a la CRIE previo a su suscripción, lo que era importante ya que estos costos podrían tener relación con la prestación del servicio y fueron solicitados a pasar a la demanda regional como parte del servicio de la deuda dentro del IAR.



2.2 Costos según el Contrato

De conformidad con el contrato, el canon de arrendamiento de servidumbre se calcula sobre la base de inversión o costos por servidumbres, ya sea del Tramo 17 o de otros tramos de la SIEPAC de Costa Rica. El detalle de la Base de Inversión es la siguiente:

- a) **Costo de Servidumbres:** Contempla el costo de la indemnización por el derecho de servidumbre que el ICE adquiera por negociación directa con el propietario o mediante proceso judicial de expropiación tratándose del tramo Parrita-Palmar Norte y otros tramos a solicitud de EPR.
- b) **Costo de Gestión de Adquisición de Derechos de Servidumbres:** mediante reunión de Junta Directiva de EPR se estableció un valor de US\$3,154 por km más US\$647.50 por cada proceso de una parcela que exceda 2.8 procesos por km tramo 17. Costos administrativos relacionados a la adquisición de servidumbres.

Costo de Gestión de adquisición de derechos de servidumbre que a solicitud de EPR (otros tramos) se adquieren mediante proceso judicial: contempla todos los costos de avalúo para adquisición de derechos de servidumbres de la línea SIEPAC-tramo Costa Rica que se adquieran mediante proceso judicial, así como costos de gestión y trámites legales de procesos de expropiación.

- c) **Costo Incremental de la gestión:** contempla todos los costos asociados a trámites de legalización o formalización del título de propiedad sobre derecho de servidumbre tales como pagos por inscripción en el registro público, costos derivados de juicios, imprevistos por gestión, tasas e impuestos.
- d) **Costo de capital:** todos los costos de capital que correrán desde que el ICE incurrió en el costo correspondiente hasta la fecha en que la EPR inicie el pago del canon por arrendamiento, establecido en agosto 2017.
- e) **Costo por otras inversiones:** inversiones que el ICE realice en las comunidades afectadas por el trazado de la línea de transmisión y de común acuerdo con EPR se consideren necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

Por su parte, se estableció en la Adenda 1-004-009 al “*Contrato de gestión de adquisición y arrendamiento de derechos de servidumbre entre el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y la Empresa Propietaria de la Red (EPR)*”, la **tasa de arrendamiento**, corresponde a la tasa de interés que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) establezca a EPR para el financiamiento de la SIEPAC. El contrato estableció que esta tasa no aplicaría para el arrendamiento de derechos de servidumbre que el ICE adquiera de otros tramos, para esos casos la tasa de interés aplicable será la tasa de interés del costo de financiamiento del ICE para ese tipo de adquisiciones.

(Handwritten signatures and initials)

Con los parámetros y costos definidos a efecto de documentar la base de inversión, la tasa de interés de los tramos adquiridos por el ICE y de las servidumbres de otros tramos adquiridas por expropiación por el ICE, las empresas procedieron a firma la Adenda al Contrato No. 1-004-009 de 5 de julio de 2017, estableciendo la base de arriendo e intereses según lo estipulado en el contrato entre el ICE y EPR, con el canon siguiente:

*Cuadro No.1
Base de Inversión, Tasa de Arriendo y Canon Anual*

| Tipo de Arrendamiento | Base de Inversión Dólares | Tasa de Arrendamiento | Total Canon Dólares |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| Arrendamiento tramo 17 (Parrita-Palmar) | \$7,514,397 | 4.86% (Fija) | \$365,200 |
| Arrendamiento otros tramos (Tramos EPR) | \$5,097,472 | 6.31% (Fija) | \$321,650 |
| Total arrendamiento | \$12,611,869 | Promedio 5.45% (Fija) | \$686,850 |

Fuente: Contrato ICE-EPR

De acuerdo con la información suministrada por la EPR, se presenta el resumen de costos derivados del contrato:

*Cuadro No. 2
Resumen de Costos que conforman la Base de Arriendo el Contrato*

| Rubro | Valores en US\$ Incluido en el contrato |
|--|--|
| Costos de Adquisición de Derechos de Servidumbre | 5,767,831 |
| Costos por Gestión de Adquisición de Derechos de Servidumbre | 778,238 |
| Costos Incrementales de Adquisición de Derechos de Servidumbre | 738,871 |
| Otros Costos Asociados | 1,881,574 |
| Costo de Capital | 3,445,354 |
| Total | 12,611,868 |

Fuente: elaborado por S&V con base a información de EPR

3.2 Conclusiones de la Auditoría

El resumen de la información verificada es la siguiente:

Cuadro No. 3
Costos de la Base de Arriendo el Contrato con respaldo

| Rubro | Valores en US\$ Incluido en el Contrato | Valores en US\$ con Respaldos y/o certificados por el ICE | % del valor del contrato | Muestra Verificada (en %) |
|--|---|--|------------------------------------|------------------------------------|
| Costos Adquisición de Derechos de Servidumbre | 5,767,831 | 5,219,873 | 90.50% | 80.52% |
| Costos por Gestión de Adquisición de Derechos de Servidumbre | 778,238 | 539,724 | 69.35% | 51.36% |
| Costos Incrementales de Adquisición de Derechos de Servidumbre | 738,871 | 385,784 | 52.21% | 74.17% |
| Otros Costos Asociados | 1,881,574 | 1,881,574 | Valores Certificados por el ICE | Valores Certificados por el ICE |
| Costo de Capital | 3,445,354 | 3,445,354 | Valores Certificados por el ICE | Valores Certificados por el ICE |
| Total | 12,611,868 | | | |

Fuente: Auditoría realizada por S&V

Con base en los sustentos presentados por la EPR se considera que los valores que suman el monto de US\$12, 611,868, (la base de arrendamiento del contrato ICE-EPR), están respaldados con las muestras aportadas por la EPR y por las certificaciones presentadas por el ICE, verificaciones realizadas por el equipo de Supervisión y Vigilancia de la CRIE

2.3 Razonabilidad de los Gastos

a) Costo de Servidumbres

Los costos directos e inherentes a los terrenos y predios que compró o expropió el ICE para efectos de arrendarlo a EPR para permitir la construcción de las líneas de transmisión. Este corresponde a un otorgamiento del derecho de explotación, por el período determinado en el contrato por parte del ICE. Según el concepto analizado, este rubro se considera razonable para ser incluido en la base de arriendo.



b) Costo de Gestión de Adquisición de Derechos de Servidumbres

En el contrato se estipuló el reconocimiento de los costos que cobraría el ICE por realizar la gestión de adquisición de derechos de servidumbre, el cual fue fijado en US\$ 3,154 por km de línea más un complemento de US\$647.50 por cada proceso de gestión de una parcela que exceda de 2.8 procesos por kilómetro. Estos son gastos directamente relacionados con el proceso de adquisición y expropiación de tierras que realizó el ICE, por lo cual se considera que es razonable incluirlo como base del contrato.

c) Costos Incrementales

Contemplan la formalización de derechos de servidumbres de la línea SIEPAC-tramo Costa Rica que se adquieran mediante proceso judicial, además incluyen de costos procesales y gastos notariales, intereses y costas procesales como indemnizaciones en el proceso, que se realizan en el proceso de compra de los terrenos. Se encuentra razonable que se integre dentro de los costos de capitalización de los tramos para determinar el valor de los activos, por lo tanto, se considera razonable su inclusión como base del contrato.

d) Otras Inversiones


Dentro de las inversiones que presentó el ICE en su informe por US\$1,881,574.52, correspondientes a gastos derivados de expropiaciones y compras de servidumbre, se incluyeron costos del tramo Parrita – Palmar Norte realizados como apoyo a EPR en el proceso constructivo.

Las principales actividades ejecutadas dentro de dicho proceso, corresponden a la relación con propietarios y el inventario y valoración de daños producto del proceso constructivo, tales como inventarios y avalúos, fiscalización ambiental, apoyo técnico ambiental, intervención Mata-Palo, relación con propietarios, atención a procesos judiciales, diseño y topografía. El monto de estos gastos es de CRC599,649,856.29, lo que corresponde a US\$1,103,007.19.

La inclusión de costos ambientales y relaciones con propietarios relativos a la fase de construcción del tramo Parrita-Palmar no se considera que deba formar parte de la base de arriendo del contrato, dado que corresponde a actividades en la fase constructiva y la razón principal de EPR para suscribir el Contrato de Arrendamiento de Servidumbres con el ICE fue para que este adquiriera bajo su responsabilidad las servidumbres por la certeza de que al ICE se les facilitarían las adquisiciones de las servidumbres en Costa Rica.

e) Costo de capital

Se incluyeron todos los costos de capital (intereses) desde que el ICE incurrió en gastos hasta la fecha en que la EPR iniciara el pago del canon por arrendamiento, a partir de agosto 2017.



La indicación del Contrato es que estos intereses se generan por gastos que debió recurrir el ICE para la compra de los predios y gastos de gestión relacionados.

Sobre este rubro como base del contrato de arrendamiento del ICE se hacen las siguientes observaciones:

- El monto total de intereses representa el 27% de la base de arrendamiento del contrato.
- No se presentaron explicaciones por la cual el proceso de expropiación demoró 15 años, considerando que el ICE iba a realizar los procesos de forma más expedita.
- EPR tampoco informó a la CRIE sobre la suscripción del contrato.
- Los intereses no se pueden asociar a un préstamo pues no existe amortización que forme parte del pago. Los gastos que realizó el ICE no se amortizarán y al final del plazo de 30 años del contrato, los predios no pasarán a ser propiedad de EPR y el contrato puede ser renovable mediante adenda.
- La tasa de arriendo aplicada como intereses, representa un costo de oportunidad para el ICE para realizar una inversión propia.

Por todo lo anterior, no se considera razonable que estos intereses formen parte de la base de arriendo del Contrato.

2.4 Componente del ADS para el reconocimiento en el IAR

La resolución CRIE-54-2016, del 22 de septiembre de 2016, aprobó la *Metodología de Cálculo de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento, aplicable a la Línea SEPAC*, dentro de la cual se consideró el pago de arrendamientos de oficinas, bodegas, maquinarias, etc., e incluso contiene un apartado particular por sucursal denominado Servidumbres y Permisos, referido éste último a la gestión de las servidumbres y permisos, pero no del pago del alquiler de servidumbres; razón por la cual se consideró procedente, dada su naturaleza, el reconocimiento de los gastos por concepto de pago del arrendamiento de servidumbre, esto dentro del rubro de AOM.

Mediante resolución CRIE-63-2018 aprobó adicionar el componente de arrendamiento de servidumbres como parte del rubro de Administración, Operación y Mantenimiento del Ingreso Autorizado Regional (IAR), aplicable a la Línea SIEPAC, propiedad de EPR; el cual se describe de la siguiente manera: “*ADS: Pago por arrendamiento de servidumbre de la Línea SIEPAC, por un monto que determinará la CRIE, siguiendo criterios de razonabilidad y se encuentren debidamente justificados*”; quedando la fórmula polinómica de cálculo del AOM:



$$AOMF = AOMI * \left[\sum_{j=1}^{n=6} COEFP_j * COEFNT_{j^*} \frac{IPCF_j}{IPCI_j} * \frac{DLI_j}{DLF_j} + \sum_{j=1}^{n=6} COEFP_j * COEFT_j * \frac{PPIF_j}{PPII_j} \right] + ADS''$$

En resumen, la CRIE está facultada para determinar el pago por arrendamiento de servidumbre de la Línea SIEPAC, siguiendo criterios de razonabilidad y que se encuentren debidamente justificados.

3. ANÁLISIS DE CANON

De acuerdo con los análisis de razonabilidad realizados, se considera que dentro de la base del contrato debe corresponder lo siguiente: Costos de Adquisición de Derechos de Servidumbre, Costos por Gestión de Adquisición de Derechos de Servidumbre, Costos Incrementales de Adquisición de Derechos de Servidumbre y la porción de otras inversiones correspondientes exclusivamente a servidumbres.

| Rubro | Valores en US\$ Incluido en el Contrato | Valores según razonabilidad US\$ |
|--|---|--|
| Costos de Adquisición de Derechos de Servidumbre | 5,767,831 | 5,767,831 |
| Costos por Gestión de Adquisición de Derechos de Servidumbre | 778,238 | 778,238 |
| Costos Incrementales de Adquisición de Derechos de Servidumbre | 738,871 | 738,871 |
| Otros Costos Asociados | 1,881,574 | 778,566 |
| Costo de Capital | 3,445,354 | n.a. |
| Total | 12,611,868 | 8,063,506 |

Al separar estos gastos por el tipo de tramo según la tasa que aplica: tramo Parrita-Palmar y otros tramos de EPR, se estima el siguiente canon anual:

| TRAMOS | Gastos Verificados | Tasa de Arriendo | Total Canon anual (US\$) |
|----------------------|---------------------|------------------|--------------------------|
| TRAMO PARRITA-PALMAR | 5,428,040.69 | 4.86% | 263,802.78 |
| TRAMOS EPR | 2,635,465.16 | 6.31% | 166,297.85 |
| TOTAL | 8,063,505.86 | | 430,100.63 |

Como se puede observar del cuadro anterior, de los US\$12,611,868 de gastos reportados de como base de contrato, se considera razonable un monto de US\$8,063,506, lo que representa un canon anual de US\$430,100.63.

4. CONCLUSIONES

1. La Metodología de Cálculo de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento, aplicable a la línea SIEPAC, propiedad de EPR, establece que el ADS como: *pago por arrendamiento de servidumbre de la Línea SIEPAC, por un monto que determinará la CRIE, debe seguir criterios de razonabilidad y que se encuentren debidamente justificados*. Para dichos efectos se realizó una segunda auditoría a los gastos presentados por EPR y se ha realizado un análisis de la razonabilidad de los gastos que forman parte de la base de arriendo del contrato
2. Los criterios de razonabilidad se aplicaron a los costos relacionados con compras, expropiaciones y gestiones por adquisición de los predios o terrenos y a gastos de gestión directamente asociados a dichas adquisiciones y/o expropiaciones de servidumbre realizadas por el ICE, según la figura de Contrato por Arrendamiento de Servidumbre.
3. Se ha evaluado la exclusión de costos de capital, correspondientes a intereses generados por inversiones realizadas por el ICE a EPR en 15 años desde 2002, y otros gastos de inversión realizados por el ICE a EPR en la etapa constructiva, los cuales no pueden sustentarse como base de arriendo por servidumbre.
4. Considerando lo anterior se ha estimado una nueva base de contrato por US\$8,063,506 y un nuevo canon de arriendo en US\$430,100 por año.

[Handwritten signatures and initials]